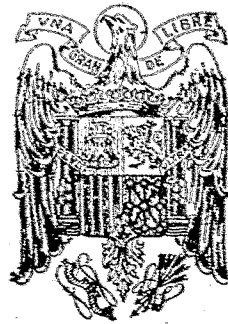


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Por el que pasa a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el General de Brigada de Infantería don Alberto Guerrero García.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto Guerrero García cese en el cargo de Gobernador Militar de Melilla y Subinspector del Territorio del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del legionario de segunda José Sa-

mano González, examinado por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos durante la pasada campaña que a continuación se citan:

Méritos

Legionario ejemplar que actúa durante la campaña encuadrado en la 16 Compañía de la 4.ª Bandera de La Legión, afecta a la 13 División, se distingue en cuantas operaciones toman parte por su elevado espíritu y valor personal extraordinario y muy especialmente en la operación desarrollada durante la noche del 22 al 23 de marzo de 1938 para forzar el paso del Ebro por Quinto.

Desempeñando el cometido de portaguión de su Compañía, es de los primeros en forzar el paso del río, y cuando, una vez en la orilla enemiga, choca su bandera con las líneas rojas, este legionario se supera a sí mismo en arrojo y decisión, y utilizando la lanza del guión a modo de bayoneta, emprende el asalto a las posiciones contrarias, entablado lucha cuerpo a cuerpo con gran acometividad y con el único y más vivo deseo de ganar para el guión glorioso de que era portador la más alta recompensa.

No es solamente en esa jornada memorable donde quedaron demostradas las virtudes incontrastables de este ejemplar soldado. Días más tarde y en ocasión del arrollador avance sobre Lérida, se le asigna el cometido de llevar un parte urgente a otra avanzadilla cuyo trayecto se hallaba muy batido de cerca por fuego rasante, y del cual no era posible protegerse. Al emprender la marcha recibe una herida de bala en una pierna, no obstante continúa en su cometido aunque con bastante dificultad, recibiendo momentos después otra herida grave en la otra pierna.

Mas el legionario Samano, consciente como siempre de su deber y de la importancia de la misión que se le había confiado, no desiste de su empeño, y desangrándose y arrastrándose avanza lentamente hasta conseguir entregar el parte en el punto de destino.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Reclutamiento y reemplazo

En tanto continúan en vigor el Decreto de 24 de julio de 1942 (Colección Legislativa núm. 126) y disposiciones posteriores por las que se exceptúa temporalmente de incorporarse a filas a determinado personal minero, dejará de ser destinado a Cuerpo y permanecerá en la situación de recluta en Caja mientras que su reemplazo se encuentre en filas, pasando a la de reserva cuando a éste le corresponda.

El personal que actualmente disfruta de tal beneficio causará baja en los Cuerpos y alta en las Cajas de Recluta de procedencia en la próxima revista de Comisario.

Llegado el momento de dejar sin efecto el Decreto y disposiciones a que al principio se hace referencia, los individuos de los reemplazos que entonces hubiere en servicio activo se incorporarán a Cuerpo con sujeción a las normas que se dicten por este Ministerio.

Los que causen baja en la Empresa en que se encuentren colocados y cesen, por ello, los motivos de la exención que disfrutaban, se incorporarán a los Cuerpos a que actualmente pertenecen, si se trata de los

comprendidos en el párrafo segundo, pero de no haber sido incluidos en sorteo, por aplicación de esta Orden, serán destinados con arreglo al número que les hubiera correspondido en la relación alfabética formada para el de su reemplazo o del que estuvieren agregados, considerándoles intercalados con el número bis correspondiente al del mozo situado inmediatamente anterior en la relación.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

JUNTA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Concursos de esgrima

Visto el escrito de la Federación Española de Esgrima en el que solicita se autorice a los jefes y oficiales del Ejército seleccionados en los Campeonatos Regionales de dicho deporte, para que asistan al Campeonato Nacional que se disputará en esta Plaza a partir del día 4 del próximo noviembre, se ha resuelto acceder a lo solicitado. En consecuencia, los jefes y oficiales seleccionados en los Campeonatos Regionales organizados por la Federación expresada, que voluntariamente lo deseen y las necesidades del servicio permitan, podrán asistir al Campeonato Nacional citado, verificando los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado y sin derecho a percepción de dietas.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del caso primero del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento del Arma de Artillería D. Ramón Tomás Motán y D. Germán Tristán Moya, que han suspendido voluntariamente sus estudios, dejarán de ocupar el empleo eventual que les fué conferido por Ordenes de 10 de octubre de 1944 y 1945 (D. O. números 231 y 233), respectivamente, quedando en la situación militar

que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

Escalafonamiento de alféreces eventuales de complemento

Por haber terminado con aprovechamiento el ciclo de instrucción que marca el artículo 27 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, son promovidos, con carácter eventual al empleo de alférez de complemento de las Armas que se indican, los sargentos de complemento procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946.

Arma de Caballería

- 1.—D. Eduardo de Juana Sardón.
- 2.—D. Manuel Oms Da máu.
- 3.—D. César Ortiz Santocalla.
- 4.—D. Carlos Albert Hamilton.
- 5.—D. José Pineda Añiso.
- 6.—D. Antonio Robles Díaz.
- 7.—D. José Gallardo Dorqui.
- 8.—D. Juan Márquez González.
- 9.—D. Juan de Lara Moreno.
- 10.—D. Jim Vazquez Rodríguez.
- 11.—D. Marcelino Farres Fainer.
- 12.—D. Juan Perdón Liso.
- 13.—D. Amancio Eisse Mardomingo.
- 14.—D. Jaime Dalmat Fábregas.
- 15.—D. Gonzalo Sáiz de Miera Zapico.
- 16.—D. Francisco Aguilera Merlo.
- 17.—D. Rafael Cabrera de Hoces.
- 18.—D. Honesto García Colado.
- 19.—D. Carlos Fernández Porter.
- 20.—D. Agustín Ben Tort.
- 21.—D. Laudelino Cuevas Fuertes.
- 22.—D. Alejandro Bordonaba Naval.
- 23.—D. Antonio Valera Raya.
- 24.—D. Manuel García Bordon.
- 25.—D. José Recuerda de la Torre.
- 26.—D. Antonio Lacasa Godina.
- 27.—D. Carlos Arriaga Sagarra.
- 28.—D. Francisco González Martín. Maestro.
- 29.—D. Fernando Durante Santiago.
- 30.—D. Alvaro Jiménez Criado.
- 31.—D. Miguel Martín Pichacán.
- 32.—D. Ramón Zahra Ferrer.
- 33.—D. Miguel Gravano Martín.
- 34.—D. Mariano Izquierdo Gómez.
- 35.—D. Jorge Jover de Darda.
- 36.—D. José del Río Ferrero.
- 37.—D. Justo Pinal de Acosta.
- 38.—D. Francisco Villamor Ruiz.
- 39.—D. Jaime González Fernández.
- 40.—D. Rafael Sanz Cortés.
- 41.—D. José Osuna Galliano.
- 42.—D. Ramón Rapel Salvat.
- 43.—D. Francisco Clere de la Salla Cabrera.

- 44.—D. Juan Primavera Thomas.
- 45.—D. Félix Morenal Pórtex.
- 46.—D. Arturo Pered Parajes.
- 47.—D. Juan Aloy Puolas.
- 48.—D. Eloy Suárez Arias.
- 49.—D. Antonio Resco Bárcenas.
- 50.—D. Fermín Bohigas Ciervo.
- 51.—D. Gregorio Zof.s Castro.
- 52.—D. Gonzalo Goizueta Gaveta.
- 53.—D. José Millán Ibarrola.
- 54.—D. Isaac Santa María Delgado.
- 55.—D. Angel Lago Carballo.
- 56.—D. Lucas Morás Raya.
- 57.—D. Julio Freyre Fernández.
- 58.—D. Rieje del Barrio Lozano.
- 59.—D. Rafael Camps José.
- 60.—D. José Bernal Fernández.
- 61.—D. Manuel Sasso Cañades.
- 62.—D. Luis Moliner Alborola.
- 63.—D. Manuel González Suárez.
- 64.—D. Nicolás Hernández Martín.
- 65.—D. Isidoro Caseros Cantero.
- 66.—D. Manuel Iglesias Cubria.
- 67.—D. Benedicto Sanz Sanz.
- 68.—D. Angel Villacampa Plano.
- 69.—D. Cándido Gutiérrez Alvarez Canfuegos.
- 70.—D. Manuel Rodríguez Díez de Comenares.
- 71.—D. Joaquín Serra Ro'g.
- 72.—D. Clemente Vicente García.
- 73.—D. We casco R. dríguez Ortega.
- 74.—D. Antonio Arasa Arasa.
- 75.—D. Francisco González González.
- 76.—D. Vicente García Noblejas Sarreno.
- 77.—D. José Beltrán Beltrán.
- 78.—D. Miguel Moren' Viruega.
- 79.—D. Bernardo Salinas Corral.
- 80.—D. Rafael Sanz Coll.
- 81.—D. Juan Rodríguez Fernández.
- 82.—D. Enrique Fuentes Quatana.
- 83.—D. Rogu. Cebrían Seguer.
- 84.—D. Angel Alvarez Ordaz.
- 85.—D. José Marín z Pérez-Peix.
- 86.—D. Ramón Martínez Chalver.
- 87.—D. Gregorio Mediavilla Gómez.
- 88.—D. Pedro Berrocal Batalla.
- 89.—D. Fernando Cerezo Sabio.
- 90.—D. José A'varz Fernández.
- 91.—D. Manuel López Gil de León.
- 92.—D. Manuel Sánchez Morales.
- 93.—D. Jesús Moig r Alvarez.
- 94.—D. Manuel Gumbre Despeux.
- 95.—D. José Díez Ochoa.
- 96.—D. Jesús Abia López.
- 97.—D. Miguel Vadella Pons.
- 98.—D. Luis Blanch Canals.
- 99.—D. Juan Martínez Chico.
- 100.—D. Ignacio García López.
- 101.—D. Mateo Martínez PÉ. ez.
- 102.—D. Juan Padón Sabugal.
- 103.—D. Rafael Aguado Villarrubia.
- 104.—D. Angel López Esteban.
- 105.—D. Fábino Fernández González.
- 106.—D. Jaime Chalmeta Sala.
- 107.—D. Rafael Florido de Diego.
- 108.—D. Javier Arizum Zetz ya.
- 109.—D. Andrés Bordejas Martín.
- 110.—D. Francisco Nieto Martín.

111.—D. Estanislao Verdejo Domínguez.
 112.—D. Francisco Gímiz Santisteban.
 113.—D. Félix Gil Moreno.
 114.—D. Manuel Campelo Moreira.
 115.—D. Manuel Gómez Leal.
 116.—D. Alberto Canals Gramunt.
 117.—D. Jesús Aranzaga Cuervas-Moss.
 118.—D. Marcelino Rodríguez Condé.
 119.—D. F. Bñán Izquierdo Ezpeleta.
 120.—D. Alberto Martínez Gómez.
 121.—D. Alfredo Cerrolaza Asenjo.
 122.—D. Juan Hédalo Rey.
 123.—D. Leocadio Cadorniga Carro.
 124.—D. Federico Arrazola Cárdenas.
 125.—D. Antonio Paredes Fábregas.
 126.—D. Joaquín Sibbes Amarena.
 127.—D. Ramón Camino Gómez.
 128.—D. Manuel Muñoz Martínez.
 129.—D. H. B. Oroz Guñea.
 130.—D. Rafael Jurado Cauto.
 131.—D. Bartolomé Gramona Baile.
 132.—D. Carlos Ray Gago.
 133.—D. José Padrón García.
 134.—D. Rodrigo Pozo Lera.
 135.—D. Agapito Colomía García.
 136.—D. Manuel Ruiz Lasa.
 137.—D. Manuel Adrián Frisón.
 138.—D. Luis Paramio Gutiérrez.
 139.—D. Juan Muñoz Martínez.
 140.—D. Diego G. Pérez Gutiérrez.
 141.—D. Bernardo González Solace.
 142.—D. Rafael de Juan Rodríguez.
 143.—D. Alberto B. Utecher Wáñez.
 144.—D. Santiago Vega Herrera.
 145.—D. Jesús Torres Cuyuelo.
 146.—D. Rafael Rivas Toledo.
 147.—D. José Pérez Sarrástegui.
 148.—D. Teófilo Santamaría Carrero.
 149.—D. Gonzalo Chivite Barroja.
 150.—D. Mari no Torres Torres.
 151.—D. Arturo Alonso Jiménez.
 152.—D. Luis Benayas González.
 153.—D. Abilardo Bruga Blanco.
 154.—D. Vicente Fernández Manchón.
 155.—D. Félix Sarrate Collado.
 156.—D. José Srandeses González.
 157.—D. Juan Navarro Sánchez.
 158.—D. Poncio B. rga Brau.
 159.—D. José Álvarez Álvarez.
 160.—D. Ramón Liana Junco.
 161.—D. Luis Segura Monzonis.
 162.—D. Julio Guada Marcos.
 163.—D. José Fernández Espinosa.
 164.—D. José Aparicio Sanz.
 165.—D. José Monte Miranda.
 166.—D. Cristóbal Márquez Labajo.
 167.—D. José Quej Valverde.
 168.—D. Alejandro García Díz.
 169.—D. Celso Tracelío Muzuelas.
 170.—D. Angel Ochea Fabo.
 171.—D. Benito C. sado Bahero.
 172.—D. Pedro Domínguez Blanco.
 173.—D. José Esp. osin Guerdín.
 174.—D. Julio Benavides Fernández.
 175.—D. Pedro Pardo Checa.
 176.—D. Antonio Dublas Torres.
 177.—D. José Uraug. Santisteban.

178.—D. Antonio Muñoz Cabrero.
 179.—D. Manuel Jiménez Muñoz.
 180.—D. Manuel Rodríguez Rubio.
 181.—D. Manuel Hédalo Fernández.
 182.—D. Miguel Artola Martorell.
 183.—D. Angel Rodríguez Menéndez.
 184.—D. Luis Arcos Carvajal.
 185.—D. Guillermo Más Taberner.
 186.—D. David García Pescador.
 187.—D. Carlos Carbonell Naranjo.
 188.—D. Antonio Jodar Prieto.
 189.—D. Dusan Grande Ordóñez.
 190.—D. Camilo Torrecillas Serrano.
 191.—D. José García Rodríguez.
 192.—D. Leonardo Aláiz Vicente.
 193.—D. Cecilio Peregrín Marín.
 194.—D. Bernardo Avila Caivillo.
 195.—D. Jesús Redondo Alonso.
 196.—D. Cándido Martín Álvarez.
 197.—D. Jesús Ruiz de Zárate Urbina.
 198.—D. José Callego Alendán.
 199.—D. Jorge Ortiz Fernández.
 200.—D. Emilio Romá Hiraldo.
 201.—D. Juan Cordeá Alcolaguirre.
 202.—D. José Hipólito Alcaixandre.
 203.—D. Antonio Cafieta Melendo.
 204.—D. Abel Vega Baños.
 205.—D. Santos Gil Carretero.
 206.—D. José Muñoz Pérez.
 207.—D. Francisco Jurado Román.
 208.—D. José Lamas Crespo.
 209.—D. Mariano P. uencia Escrivá no.
 210.—D. Manuel Flandes Muñoz.
 211.—D. Emilio Pérez García.
 212.—D. Francisco Zafra Toro.
 213.—D. Rafael Alvarez Martínez.
 214.—D. Manuel García García.
 215.—D. Teófilo H. rero Martín.
 216.—D. Victorio Manz no Rodríguez.
 217.—D. Luis Jiménez de la Cuadra.
 218.—D. Pedro Pérez Delgado.
 219.—D. Aquilino López González.
 220.—D. José Lecue Irastorza.
 221.—D. Francisco Alvear Cabrera.
 222.—D. José de Martín la Laguna.
 223.—D. José Rueda Sanz.
 224.—D. Manuel Mosillo García.
 225.—D. Justo Peñavarría Iurre.
 226.—D. Juan Cal y de la Fuente.
 227.—D. José Capela Peralta.
 228.—D. José Muñoz Martín.
 229.—D. Julio Díez del Barrio.
 230.—D. Ricardo de Guindos Vera.
 231.—D. José Lohorello Debarro.
 232.—D. Senén Magariños Blanco de Obregón.
 233.—D. Trinitario Parras Hernández.
 234.—D. Antonio Gutiérrez González.
 235.—D. Ramón de la Peña Romero.
 236.—D. Rafael Díaz Cañán.
 237.—D. Manuel Martínez Pérez.
 238.—D. Pedro Piñillos Suárez.
 239.—D. Rafael González Mercado.
 240.—D. Jesús Alerra Burguete.
 241.—D. Miguel Ch. morro Simón.
 242.—D. Juan Paz Baez.
 243.—D. Hermilio Villegas García.
 244.—D. Claudio López Torrado.
 245.—D. Rafael Nuals de Montagut.

246.—D. Benigno Fernández Fernández.
 247.—D. Manuel Lucía Sesé.
 248.—D. Alfonso Ariza Lovera.
 249.—D. José Serrano Morte.
 250.—D. Alfonso Solano Uriarte.
 251.—D. Carmelo Miñina García.
 252.—D. Serafín Fernández Fernández.
 253.—D. Fernando García García.
 254.—D. Pedro Labella Valderrama.
 255.—D. Isacardo Gutiérrez Garma.
 256.—D. Manuel López Yubero.
 257.—D. Alejandro Sástre Sisques.
 258.—D. Paulino Arcaujo Lorenzo.
 259.—D. Luis Sevilla González.
 260.—D. Flor no Calvo Calvo.
 261.—D. Francisco Vidal Casadola.
 262.—D. Alfonso Fernández-Vitorea Sánchez Luñate.
 263.—D. Rafael Jiménez Espejo.
 264.—D. Eladio Meiro Martínez.
 265.—D. Julio Portela Vicente.
 266.—D. Arsenio Requena P. n de.
 267.—D. Pablo de Lasa Urbastera.
 268.—D. Vicente de Andrés Andrés.
 269.—D. Juan Caistero Roca.
 270.—D. Ricardo Martín y Vega.
 271.—D. Enrique Pastor Perchuelo.
 272.—D. Vicente Beena Burgos.
 273.—D. Manuel Nicolás Martínez.
 274.—D. Pedro Gómez de Alarcón.
 275.—D. José Gómez Córdoba.
 276.—D. Domingo Rubia García.
 277.—D. Armando Estrada Caso.
 278.—D. Victoriano Durán Contreras.
 279.—D. Domingo López Alonso.
 280.—D. Fernando Pérez de Eulate Sarrate.
 281.—D. Luis Martínez Falero Galindo.
 282.—D. José R. ía López.
 283.—D. José Sánchez y Muñoz.
 284.—D. José Estrada Roda.
 285.—D. José Álvarez Merán.
 286.—D. José Fernández Aguilar.
 287.—D. Faustino Requena Escaso.
 288.—D. Angel Alonso Fernández.
 289.—D. José Rodríguez Olite.
 290.—D. Antonio Carrquí Moreno.
 291.—D. Manuel Martínez García.
 292.—D. Santiago Alba Nombela.
 293.—D. Félix Martínez Marín.
 294.—D. José Robles Méndez.
 295.—D. Manuel de la Campa Fernández.
 296.—D. Emilio Ruiz Fernández.
 297.—D. Victorino García Atlas.
 298.—D. Luis Arribabalaga Español.
 299.—D. Luis Crespo Fernández.
 300.—D. José García Vico.
 301.—D. José Fornis Torra.
 302.—D. José Trobat Santiago.
 303.—D. Eduardo Cureses Valdés.
 304.—D. Pablo Bravo Gada.
 305.—D. Santiago Marco López.
 306.—D. José Heitzmann Domínguez.
 307.—D. Loreto García Arroyo.
 308.—D. Francisco Piedra Pastor.

309.—D. Lucio García Bergachorena.
 310.—D. Miguel Aparicio Romero
 311.—D. Manuel Seijo Gómez.
 312.—D. Jesús Gutiérrez González
 313.—D. Gabriel Burgos Díaz-Varela.
 314.—D. Manuel Pulido Camacho.
 315.—D. Florencio Larraz Aznar.
 316.—D. Daniel Marcos Aguiar.
 317.—D. Valentín Aldanondo Suquia.
 318.—D. Angel Pérez Martín.
 319.—D. Timoteo Pagador Macías
 320.—D. Rafael Guerrero Ruiz.
 321.—D. Emilio Fernández Buelta
 322.—D. Cristóbal Picazo Aroca.
 323.—D. Joaquín Vila Tintore.
 324.—D. Félix Bolado Madrazo.
 325.—D. Manuel Vidal Hospital.
 326.—D. Juan Alonso Cano.
 327.—D. Alejandro Marcaida Sarría.
 328.—D. Luis Alvarez Díaz Ufano.
 329.—D. Alfonso Sola Alcaide.
 330.—D. Ricardo Larraz Aznar.
 331.—D. Alfredo Gijón Belmonte.
 332.—D. Alejandro Mesa Sobriol.
 333.—D. Eladio Alonso Lozano.
 334.—D. José Alemany Soto.
 335.—D. Jesús Lobillo Cortés.
 336.—D. Domingo Franco Rubio.
 337.—D. Angel Romero Pérez Cea.
 338.—D. Juan Recuerda Romero.
 339.—D. José Fernández Vázquez.
 340.—D. Aquilino Ortega Cosen.
 341.—D. José Sánchez Pérez.
 342.—D. Eugenio Heredia González.
 343.—D. Francisco Caballero Pérez.
 344.—D. José Gómez Gallardo.
 345.—D. Miguel Fernández Prieto.
 346.—D. Ricardo Gómez-Serranillos Carballal.
 347.—D. Manuel Alvarez Ortega.
 348.—D. Juan García Álvarez.
 349.—D. José Blanco de Argitelles.
 350.—D. Pascual Lacueva Bernal.
 351.—D. Joaquín Valenzuela García de P.
 352.—D. Antonio Celorico Martínez.
 353.—D. Ramón Alfonso Pradas.
 354.—D. Baltasar García Miguel.
 355.—D. Froel Martínez Cortés.
 356.—D. Antonio Natera Acaña.
 357.—D. Ramón Esparza Viela.
 358.—D. Manuel Diaz Calero.
 359.—D. Miguel Herranz Bardón.
 360.—D. Hugo Javier de Aranzagui.
 361.—D. Francisco Ramos Ramos.
 362.—D. Manuel Costes Rumbado.
 363.—D. Manuel García Alvarez.
 364.—D. Cándido López Campo.
 365.—D. José Pérez de Albaba.
 366.—D. Manuel Prieto Pura.
 367.—D. Guillermo Moreno Fernández.
 368.—D. Rafael Rodríguez Cantos
 369.—D. Santiago Marcos Prieto.
 370.—D. Marcelino Sánchez Molina.
 371.—D. Angel Berigüistain Seguro.
 372.—D. Orestes Rubio Rubio.

373.—D. José Ramos Colbi.
 374.—D. Romanico Quiroga Narro.
 375.—D. Claudio González Chamorro.
 376.—D. Pedro Rueda Rincón.
 377.—D. Adolfo Lóez Martínez.
 378.—D. Valentín Gómez Ceballos
 379.—D. Dimas Cornejo Hernández.
 380.—D. José García Martínez.
 381.—D. José Pelaz Velasco.
 382.—D. Julio Bonoko E. y e.
 383.—D. Manuel González Ripoll.
 384.—D. Salustiano Marín Alonso.
 385.—D. Rodolfo Gijón Belmonte.
 386.—D. José Pereda Isla.
 387.—D. José Hermosilla Saez.
 388.—D. Manuel Fernández Esaban.
 389.—D. Jaime Ezquerro Ezquerro.
 390.—D. Francisco Uriz Labarra.
 391.—D. Timoteo García Crespo.
 392.—D. Juan Marrugat Melina.
 393.—D. José Alonso López.
 394.—D. Vicente Blázquez Alvarez.
 395.—D. Ramón Arquet Salas.
 396.—D. José de Cámara Mendiza.
 397.—D. Benito Talegón Heras.
 398.—D. Mariano Querol Bueno.
 399.—D. Ramón García Martínez.
 400.—D. Juan Almonacid de la Pedruza.
 401.—D. César Ruiz de Adana Torres.
 402.—D. Urbano González Santos.
 403.—D. Francisco del Santo Diaz.
 404.—D. Francisco Manjavacas Pérez.
 405.—D. Adolfo Moita de Felipe.
 406.—D. José Sánchez López.
 407.—D. Fernando Núñez de Arenas y L. Mencheros.
 408.—D. José Minguéz de la Rúa.
 409.—D. Emiliano López Quifiales.
 410.—D. Emilio Valle López.
 411.—D. Germán Morales Murcia.
 412.—D. Antonio Vitorés Cervera.
 413.—D. Julio Pérez Martínez.
 414.—D. Domingo Carrión Rodríguez.
 415.—D. Antonio Mazario Palafox.
 416.—D. Enrique Rianza Saiz.
 417.—D. Ciriano Herrero Quintero.
 418.—D. José Drake y de Alvear.
 419.—D. Manuel García López.
 420.—D. Mariano Alvaro Pascual.
 421.—D. Pedro Martínez Cortés.
 422.—D. Emilio Más Norte.
 423.—D. Jesús Frías Romero.
 424.—D. José Requena Caballero.
 425.—D. Victorio Colliga Olivares.
 426.—D. Francisco Rodríguez Babe.
 427.—D. Emilio Ronda Lain.
 428.—D. Julián Núñez Langua.
 429.—D. José Fernández Martínez.
 430.—D. Francisco Moreno Pérez.
 431.—D. Gonzalo Eliecs García.
 432.—D. Manuel Carrascosa Belmar.
 433.—D. Francisco Alonso Nieto.

434.—D. Francisco Rodríguez Pradillo.
 435.—D. Luis Ducay Vela.
 436.—D. Ricardo Perlas Cuevas.
 437.—D. Julio González Gaggero.
 438.—D. Santos Coaraza Gómez.
 439.—D. Diógenes Luna Colodrón.
 440.—D. Macarjío Pérez de la Calle.
 441.—D. Germán González-Tanago Riera.
 442.—D. Francisco Hernández Roldán.
 443.—D. Antonio Espejo Gómez.
 444.—D. Jesús González González.
 445.—D. José Carreño de Alencar.
 446.—D. José Martínez Urmeneta.
 447.—D. Vicente Torrijos González.
 448.—D. Manuel Cisneros Tutor.
 449.—D. Florencio Ortega Molinero.
 450.—D. Mariano Garvero Manzanares.
 451.—D. Ladislao Rueda Sanz.
 452.—D. Antonio Marín Chichón.
 453.—D. Carlos Piñar Jiménez.
 454.—D. Samuel Garrizo Salazar.
 455.—D. Tomás Torresano Chapuli.
 456.—D. Mariano Merino Melrandá.
 457.—D. Antonio Vago Porovi.
 458.—D. José Fanañero Ramírez.
 459.—D. Inocencio Castellote Castellote.
 460.—D. Fernando Rodríguez Granés.
 461.—D. José Farre Pijuán.
 462.—D. Jesús Bengoechea Riea.

(Continuará.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Antigüedad

Ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra por orden de 22 de octubre de 1946 (D. O. número 242) el teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. José Muslera González-Burgos, se rectifican las antigüedades, así, dándole la de comandante con fecha 1 de diciembre de 1937 y la de teniente coronel con la de 7 de enero de 1943, colocándose en el escalafón de su empleo a continuación del teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. Joaquín Calvo Escanero.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940

(D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los jefes de infantería que a continuación se relacionan con antigüedad que para cada uno se expresa y quedando en la situación que se indica.

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. Rafael Antón Orejuela, con destino en el Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, con antigüedad de 25 de octubre de 1946, asciende en la vacante producida por el retiro del coronel de Infantería de la Escala activa D. Rafael Afino Ibarbe, quedando disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza Zaragoza) a petición propia.

Comandante de Infantería de la Escala activa D. José Pérez Novaza, con destino en el Regimiento de Infantería Soría núm. 9, con antigüedad de 22 de octubre de 1946; asciende en la vacante producida por el fallecimiento del teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. Teodoro Usan Cantero, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza Sevilla).

Comandante de Infantería de la Escala activa D. Manuel Carrera Fresneda, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo número 7, con antigüedad de 25 de octubre de 1946; asciende en la vacante producida por el ascenso a coronel del teniente coronel de Infantería D. Rafael Antón Orejuela, quedando disponible forzoso en Marruecos (plaza Melilla).

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería de la Escala complementaria con antigüedad de 17 de marzo de 1945 a los capitanes de Infantería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Alfredo Gil Cervera, con destino en la Caja de Recruta número 21, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza Málaga).

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Rafael Méndez Andell, con destino en comisión, en el Batallón de Fuerteventura núm. XXX, queda disponible forzoso en Canarias.

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. José Alarcón Nogueiras, con destino como secretario del Juzgado Militar de la 2.ª Región Mil-

itar, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza Sevilla).

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Eduardo Agullo García, con destino en comisión en el Castillo de La Palma, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza El Ferral del Caudillo.)

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Alfonso Moreno Sánchez, con destino en la Caja de Recruta número 31, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Alcoy).

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Leoncio Perezagua Peas, con destino en la Caja de Recruta núm. 4, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza Toledo).

Capitán de Infantería de la Escala complementaria D. José Rosas Martín, con destino en la Zona número 12, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza Córdoba).

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condiciones establecidas en la Orden de 5 de enero de 1944 (D. O. núm. 4), se asciende al empleo de teniente provisional de Infantería, al alférez de dicha Escala y Arma D. Agustín Abellón Fontanles, el cual discurrirá en su nuevo empleo la antigüedad de 1 de octubre de 1944 continuando en su actual destino.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Por estar comprendido en el apartado c) de la norma tercera de la Orden de 20 de enero de 1944 (D. O. número 23), el cabo primero (sargento provisional) del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, D. José Usál Cuesta, se le concede el empleo de sargento efectivo de Infantería con antigüedad de 20 de marzo de 1937, quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Luis López Anglada, destinado en el Regi-

miento de Infantería Burgos núm. 36, con doña María Auxiliadora Guerra Vozmediano.

Teniente de complemento de Infantería D. Adolfo Moreno Borjabad, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con doña Gloria Alonso Sánchez-Leal.

Otro, D. Ernesto Mendoza Jiménez, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, con doña Antonia Espín Ortiz.

Otro, D. Mignel Serrato García, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Artica núm. 9, con doña Concepción Tornero Estrelles.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la Orden de 25 de mayo de 1938 (C. L. O. número 583), al teniente de complemento de Infantería D. Juan Aragón Silva, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Como resultado del expediente gubernativo seguido en el Ejército de Marruecos al teniente de complemento de Infantería D. José Leal Pérez, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Por haber causado baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento por falta de aptitud física, según Orden de 4 de octubre de 1946 (D. O. núm. 226), el teniente de complemento de Infantería, Caballero mutilado útil, 20 por 100, D. Jesús Cifuentes Pedros, perteneciente al reemplazo de 1937, actualmente responsable forzoso en la 1.ª Región Militar y no alcanzar su mutilación el coeficiente exigido para su pase a permanente, queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad, conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 256).

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Como resultado del expediente gubernativo instruido al alférez de complemento de Infantería D. Juan Macías Ceballos, causa baja en el Ejército como tal oficial, por encontrarse incurso en las causas 1.ª y 2.ª del artículo 1.º de la Ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 293), pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (C. L. número 247), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad señalada para el retiro, a los de su igual empleo de la Escala activa, al teniente de complemento de Infantería D. Alejandro Rodríguez Quintana, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Ceses

Cesa en su condición de oficial provisional, reintegrándose a su empleo de sargento de Infantería con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del número 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172), el teniente provisional de Infantería (sargento efectivo) D. Vicente Díez García, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, que ha causado baja, a voluntad propia, en la lista de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, quedando disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Santander).

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Cesa en su condición de oficial provisional, reintegrándose a su empleo de sargento de Infantería, con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del número 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172), el teniente provisional de Infantería (sargento efectivo), D. José Barroso Martínez, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, quedando eliminado de los Cursos de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, sexta convocatoria, y quedando en la situación de disponible

forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Quinquenios

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. número 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1944 POR LLEVAR CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigadas de Infantería

Don Felipe Alvarez López, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE ABRIL DE 1944, POR LLEVAR CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigadas de Infantería

Don Bartolomé Calero González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Don Amancio Vña Vázquez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 59.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 1945, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigadas de Infantería

Don Felipe Gutiérrez López, de la Caja de Recluta núm. 43.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1946 POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigadas de Infantería

Don Juan Tapia Alonso, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Justo Mata Miguel, de la Caja de Recluta núm. 60.

Don Vicente Juan Torres, del Regimiento de Infantería Ternel número 48.

Don Andrés Rodríguez Sosa, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Don Eduardo Campos Fernández, del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX.

Don José Borrondo Reol, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Don Jesús Sáez Sáez, de la Caja de Recluta núm. 49.

Don José Martínez Alvarez, de la Caja de Recluta núm. 15.

Don Valentín Irujalde Urtaza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 1946 POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigadas de Infantería

Don Telesforo Sánchez Lapaz, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Don Pablo Ramírez Fernández, de la Caja de Recluta núm. 4.

Don Francisco Doñate Domínguez, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Don Fermín García Prat, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Don Juan Alonso Bargas, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Manuel Fernández Barros, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Don Genaro Gómez Rico, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Pedro García López, de la Caja de Recluta núm. 60.

Don José González Díez, de la Caja de Recluta núm. 59.

Don Antonio Guerdiaín Eigar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

Don Francisco Ortega Bellido, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Don Alberio Larrañegui Azcarate, del Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Don Pedro García Muñoz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1946 POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Brigadas de Infantería

Don Oscar Torrado Onteiral, de la Caja de Recluta núm. 37.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 1946 POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargento efectivo, brigada de complemento

Don Diego García González, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1944, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Anselmo Fradejas Manso, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Don Pascual Lucía Sanz, del Batallón de Infantería La Palma número XXIX.

Don Rafael Moreno Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 1944, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Marciano Eleno Santos, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Don Valentín Bravo Manzanedo, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Celso Estévez Cortés, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don José Gallardo Marín, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Don Agustín Maurelo Juiz, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE AGOSTO DE 1944, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Ildefonso Nocé Rubio, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Don Arnauco Couce Pita, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE DE 1944, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Juan Escoto Balongo, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Don Francisco González Silva, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Don Francisco Pérez Palma, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Don Mariano Herráez Mancebo, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Teodoro Fox Villanueva, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 1945, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Pascual Zavaquián Ibarra, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Liano Amarillo núm. 7. (Rectificación).

Don Amandino Vélez Vega, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Don Ramón Villarino Carbajal, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Hilario Muñoz Iglesias, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE AGOSTO DE 1945, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Antonio Vacas Palomino, del Regimiento de Infantería Alavá número 22.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1946, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Angel Cruz Esteban, del Regimiento de Infantería Isabel La Católica núm. 29.

Don José Carneto Pereira, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Feliciano Campos Fernández, del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.

Don Manuel Mejías García, del Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.

Don Francisco Cruz Sánchez, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Don Dionisio Trasovares Ortiz, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Don José Sánchez Varela, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Constantino Laredo Estévez, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Don Luis Alfranca Bescos, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Francisco Morente Ugía, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Don Hilario García Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Don Matías Fernández Alfonso, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Don Alejandro Izquierdo García, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Fidel Velasco Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Don Gonzalo de las Vargas Vgrón, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Don Rufino Vega Junquera, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Don Agustín Caballero Perdígón, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Don Felipe Gómez Gómez, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Don Raúl Bolas de la Torre, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Don Nicolás Jiménez Álvarez, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Don Francisco Pérez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Don Cristóbal Martín Jiménez, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE JULIO DE 1946, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Benigno Bueno Bueno, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Don Miguel Fuentes Cozar, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Don Vicente Cuadrado Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8.

Don Juan Florit Carrio, del Regimiento de Infantería Palma número 47. (Rectificación).

Don Florentino González González, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Don Jesús Delgado Fuentes, del Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.

Don José Torres Costa, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Don Manuel Cuchañeira Pichal, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Don Miguel Pablo Balaguer, del Regimiento de Infantería Palma número 47. (Rectificación).

Don Juan Cardona Roselló, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don Vicente Ferrer Rivas, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don José Vadía Asensio, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Eduardo Suárez Arias, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX. (Rectificación).

Don Alejandro Chacón Hernández, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Don Juan Llompart Sabot, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Don Bernardo Mora Salas, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Don Juan Fernández Martín, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Don Adolfo Juan Serra, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don Juan Vega Rodríguez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Don Antonio Ferrer Noguera, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don Antonio Mari Mari, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Don Juan Noguera Costa, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Don Juan Escriche Artola, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Don José García del Ramo, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Don Alfonso Galet Ovejero, de la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Don Miguel Pintado Vargas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Don Elías Fernández Fernández, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II.

Don Ramón Márquez Rufo, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Don Manuel Cross Nadal, de la Inspección de la Mesjanía Armada.

Don Francisco Pérez Esteban, del Regimiento de Infantería Burgos número 35.

Don Valentín Alcalde González, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Don Leonardo Fernández Moreno, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Don Jaime Viver Ventayol, del Batallón La Cruzada núm. XVII.

Don José Lafon Gallardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Don José Pérez Morales, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Don Justo Merino Capote, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Don Abel Alonso López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8.

Don Diego Ramírez García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3.

Don Marcelo García Ramírez, del Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.

DE 500 PESETAS A PARTIR DE 1 DE AGOSTO DE 1946, POR LLEVAR MÁS DE CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISITA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Manuel Salcedo Robles, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don José Lema Guérrero, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Don Enrique Sánchez González, del Batallón La Cruzada núm. XXVII.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE AGOSTO DE 1946, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISITA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Abelardo de la Calle Zamora, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Don Agustín Lorenzo Fernández, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1946, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISITA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Pedro Rodríguez de Guzmán y Cejuela, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 23.

Don Rafael Herrera Muñoz, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Baldomero García García, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Pedro Esal Lafuente, de la Agrupación de Infantería de Montaña núm. 4.

Don Rafael Moreno Ortega, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Don Manuel Ramírez Álvarez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Don Juan Martínez Plano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Don Santiago de las Heras Mateos, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado.

Don Germán Soret Cristóbal, del Regimiento de Infantería Gacellano núm. 45.

Don Manuel Sánchez Lobo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.

Don Vicente Díez García, del Regimiento de Infantería Valencia número 22.

DE 1.000 PESETAS A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 1946, POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU PRIMERA REVISITA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargentos de Infantería

Don Vicente Hernani Herranz, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Don Antulúa Castro Ruiz, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9. Po 23.

Don Jesús Díez López, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Don Enrique Urga de la Puente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6.

DE 500 PESETAS ANUALES A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 1946, POR LLEVAR CINCO AÑOS DESDE SU PRIMERA REVISTA ADMINISTRATIVA COMO SARGENTO

Sargento de Infantería

Don Manuel León Florido, del Regimiento de Infantería Vizeya número 21.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

DÁVILA

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los sargentos moros que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la Orden de Presupuestos de 29 de enero de 1945 (D. O. núm. 18), debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

500 pesetas al sargento moro de Infantería Mohamed Ben Hamed Sui i, núm. 2.928, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería Mohamed Ben Mohamed Tanyal, núm. 6.282, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de abril de 1945, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro de Infantería Hamido Ben Amar Zaruali, número 13.721, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de abril de 1945, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento moro de Infantería Mohamed Ben Lahasen Mestasi, núm. 12.813, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro de Infantería Wamed Ben Abderrajman Susi, núm. 12.125, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de abril de 1945, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento moro de Infantería Ali Ben Minun Kassen, número 20.538, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de septiembre de 1944, por llevar más de

cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento moro de Infantería Mohamed Ben Hanna, número 14.981, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de diciembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento moro de Infantería Abdelsan Ben Mohamed Ben Del-ian, núm. 14.306, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales del Arma de Infantería, existentes en las Unidades y Dependencias que se relacionan.

Las papeletas de destino de provisión normal, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Los que aspiren a las vacantes a cubrir en turno de libre elección cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, dentro del plazo señalado anteriormente, al General Jefe del Ejército de Marruecos, cuya autoridad las remitirá a este Ministerio adjuntando la propuesta correspondiente.

VACANTES DE LIBRE ELECCION

Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas

Tetuán núm. 1.—Tres de sargento.
Melilla núm. 2.—Una de sargento.
Larache núm. 4.—Once de sargento.

Alhucemas núm. 5.—Siete de sargento.

Xauen núm. 6.—Dos de brigada y dieciséis de sargento.

Llano Amarillo núm. 7.—Dos de sargento.

Rif núm. 8.—Una de brigada y cinco de sargento.

Arcila núm. 9.—Ocho de sargento.

GRUPO DE TIRADORES

Ifni núm. 1.—Una de brigada y dos de sargento.

VACANTES DE PROVISION NORMAL

Regimientos

Inmemorial núm. 1.—Una de brigada y siete de sargento.

Lepanto núm. 2.—Dos de brigada.
Milán núm. 3.—Tres de brigada y tres de sargento.

Simancas núm. 4.—Una de brigada y siete de sargento.

Covadonga núm. 5.—Dos de brigada y ocho de sargento.

Saboya núm. 6.—Una de brigada y tres de sargento.

San Marcial núm. 7.—Cuatro de sargento.

Zamora núm. 8.—Seis de sargento.

Soria núm. 9.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

San Fernando núm. 11.—Dieciocho de brigada y quince de sargento.

Zaragoza núm. 12.—Una de brigada y nueve de sargento.

Mallorca núm. 13.—Dieciséis de brigada.

Tetuán núm. 14.—Diecisiete de brigada y dieciséis de sargento.

Extremadura núm. 15.—Catorce de brigada y trece de sargento.

Castilla núm. 16.—Tres de brigada y dos de sargento.

Aragón núm. 17.—Tres de brigada y dieciséis de sargento.

España núm. 18.—Quince de brigada.

Pavía núm. 19.—Siete de brigada y doce de sargento.

Guadalajara núm. 20.—Catorce de brigada y diez de sargento.

Vizcaya núm. 21.—Dieciséis de brigada y diecinueve de sargento.

Alava núm. 22.—Diecisiete de brigada y dieciséis de sargento.

Valencia núm. 23.—Dos de brigada y seis de sargento.

Nápoles núm. 24.—Diez de brigada y seis de sargento.

Jaén núm. 25.—Tres de brigada y cuatro de sargento.

Badajoz núm. 26.—Seis de brigada y once de sargento.

Argel núm. 27.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

La Victoria núm. 28.—Una de brigada y dos de sargento.

Isabel la Católica núm. 29.—Una de sargento.

Flandes núm. 30.—Una de brigada y tres de sargento.

Asturias núm. 31.—Cuatro de brigada y cuatro de sargento.

San Quintín núm. 32.—Una de brigada y tres de sargento.

Alcántara núm. 33.—Cuatro de brigada y nueve de sargento.

Granada núm. 34.—Cuatro de brigada y siete de sargento.

Toledo núm. 35.—Una de sargento.

Burgos núm. 36.—Seis de sargento.

Ordenes Militares núm. 37.—Cuatro de sargento.

León núm. 38.—Una de brigada y diez de sargento.

Cantabria núm. 39.—Una de brigada y diez de sargento.

Sevilla núm. 40.—Diecinueve de brigada y dieciséis de sargento.

Cádiz núm. 41.—Una de brigada y nueve de sargento.

Murcia núm. 42.—Cuatro de brigada y cinco de sargento.

Tarragona núm. 43.—Cuatro de brigada y cinco de sargento.

Mérida núm. 44.—Una de brigada y siete de sargento.

Garellano núm. 45.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Mañón núm. 46.—Veintiuna de brigada y treinta y nueve de sargento.

Palma núm. 47.—Seis de brigada y cuatro de sargento.

Teruel núm. 48.—Nueve de brigada y siete de sargento.

Canarias núm. 50.—Dos de brigada

Melilla núm. 52.—Cinco de sargento.

Africa núm. 53.—Diez de sargento

Ceuta núm. 54.—Siete de sargento.

Wad-Ras núm. 55.—Una de brigada y seis de sargento.

Eiro núm. 56.—Cuatro de brigada y once de sargento.

Belhite núm. 57.—Tres de brigada y trece de sargento.

Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Diez de brigada y seis de sargento.

Utiel núm. 59.—Una de brigada y nueve de sargento.

Bañón núm. 60.—Una de brigada y cuatro de sargento.

Alcázar de Toledo núm. 61.—Cuatro de sargento.

Brunete núm. 62.—Una de brigada y cuatro de sargento.

Oviedo núm. 63.—Una de brigada y nueve de sargento.

Batallones Cazadores de Montaña

Navarra núm. I.—Una de brigada y seis de sargento.

Albuera núm. II.—Una de brigada y siete de sargento.

Arapiles núm. III.—Tres de brigada y seis de sargento.

Cataluña núm. IV.—Una de brigada y once de sargento.

Barcelona núm. V.—Tres de brigada y cuatro de sargento.

Alba de Tormes núm. VI.—Una de brigada y ocho de sargento.

Valladolid núm. VII.—Una de brigada y seis de sargento.

Gerona núm. VIII.—Dos de brigada y cinco de sargento.

Tarifa núm. IX.—Dos de brigada y ocho de sargento.

Galicia núm. X.—Tres de brigada y seis de sargento.

Pirineos núm. XI.—Dos de brigada y tres de sargento.

Antequera núm. XII.—Una de brigada y tres de sargento.

Ciudad Rodrigo núm. XIII.—Ocho de sargento.

Las Navas núm. XIV.—Una de brigada y una de sargento.

Talavera núm. XV.—Una de brigada y tres de sargento.

Barbastro núm. XVI.—Ocho de sargento.

Almansa núm. XVII.—Una de brigada y nueve de sargento.

Magallanes núm. XVIII.—Cinco de sargento.

América núm. XIX.—Dos de sargento.

Montejurra núm. XX.—Una de brigada y tres de sargento.

Estella núm. XXI.—Una de sargento.

Sicilia núm. XXII.—Una de sargento.

Legazpi núm. XXIII.—Dos de sargento.

Colón núm. XXIV.—Una de sargento.

Batallones

Llerena núm. XXV.—Ocho de brigada.

La Cruzada núm. XXVII.—Diez de brigada y once de sargento.

Secciones de Destinos

Cuartel General de la División 11. Una de sargento.

Cuartel General de la División 72. Una de sargento.

Gobiernos Militares

Zaragoza.—Una de brigada.

Castellón de la Plana.—Una de brigada.

Huelva.—Una de brigada.

Murcia.—Una de brigada.

Zonas de Reclutamiento y Movilización

Número 2.—Dos de brigada.

Número 3.—Dos de brigada.

Número 4.—Tres de brigada.

Número 5.—Una de brigada.

Número 6.—Cuatro de brigada.

Número 7.—Dos de brigada.

Número 9.—Tres de brigada.

Número 10.—Cuatro de brigada.

Número 11.—Tres de brigada.

Número 12.—Dos de brigada.

Número 13.—Una de brigada.

Número 14.—Dos de brigada.

Número 15.—Tres de brigada.

Número 16.—Una de brigada.

Número 17.—Dos de brigada.

Número 19.—Una de brigada.

Número 20.—Dos de brigada.

Número 21.—Dos de brigada.

Número 22.—Dos de brigada.

Número 23.—Cinco de brigada.

Número 24.—Cinco de brigada.

Número 25.—Cinco de brigada.

Número 28.—Cuatro de brigada.

Número 29.—Tres de brigada.

Número 30.—Una de brigada.

Número 31.—Una de brigada.

Número 32.—Una de brigada.

Número 33.—Una de brigada.

Número 34.—Dos de brigada.

Número 35.—Dos de brigada.

Número 36.—Dos de brigada.

Número 37.—Tres de brigada.

Número 38.—Tres de brigada.

Número 39.—Dos de brigada.

Número 42.—Dos de brigada.

Número 43.—Dos de brigada.

Número 46.—Dos de brigada.

Número 47.—Cuatro de brigada.

Cajas de Recluta

Número 4.—Una de brigada.

Número 6.—Una de brigada.

Número 11.—Una de brigada.

Número 15.—Una de brigada.

Número 17.—Tres de brigada.

Número 18.—Una de brigada.

Número 27.—Una de brigada.

Número 28.—Dos de brigada.

Número 29.—Una de brigada.

Número 33.—Dos de brigada.

Número 37.—Una de brigada.

Número 39.—Dos de brigada.

Número 40.—Una de brigada.

Número 41.—Tres de brigada.

Número 47.—Una de brigada.

Número 48.—Una de brigada.

Número 52.—Dos de brigada.

Número 64.—Una de brigada.

Número 71.—Dos de brigada.

Fortalezas y Prisiones

Fuerte de San Cristóbal.—Una de brigada.

Castillo de Santa Catalina.—Una de brigada.

Prisión de Monte Olivete.—Dos de brigada.

Castillo de Montjuich.—Dos de brigada.

Penitenciaría Militar La Mola.—Dos de brigada.

Centros de Enseñanza

Academia General Militar.—Una de sargento.

Escuela Central de Educación Física.—Dos de brigada y dos de sargento.

Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.—Una de sargento.

Academia Militar de Suboficiales.—Una de sargento.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado el sargento legionario del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, D. Gregorio Matilla Ramos, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 163), previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA**Ascensos**

Se rectifica la antigüedad en el empleo de capitán de complemento de Caballería que tenía asignada por la de 20 de marzo de 1937, y por haber terminado el curso de aptitud para el ascenso convalidado por Orden de 22 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 264), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de complemento de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de las Instrucciones para el reclutamiento y formación de la oficialidad de complemento, aprobadas por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. n.º 136), con antigüedad de 3 de junio de 1946, al capitán de complemento de Caballería don Bartolomé Trías Beltrán, quedando en situación de licencia en la 4.ª Región donde se encontraba.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1932 (C. L. número 347), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad señalada para el retiro, a los del mismo empleo de la Escala activa, al teniente de complemento de Caballería don Luis Jirado Serrano, continuando en su actual situación de licencia, con residencia en Priego (Córdoba).

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1911 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y tres años, al alférez especialista D. Cándido Notario Morales, del quinto Depósito de Sembrantes.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA**Quinquenios**

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, órdenes circulares de 8 de noviembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 253), y 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e

instrucciones complementarias, se concede a los jefes y oficiales que a continuación se relaciona los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos, a partir de las fechas que se indican.

Coronel de Artillería de la Escala Activa D. Fernando Utrilla Ibáñez, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, 3.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Francisco Corona Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 6, 3.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Juan Ford Juncosa, del Regimiento de Artillería número 62, 3.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente coronel de Artillería de la Escala Activa D. Fernando de Lecea y Grijalba, del Regimiento de Artillería núm. 23, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Antonio Carmona y Pérez de Vera, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, 2.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Fernando Marín Delgado, del Regimiento de Artillería núm. 7, 2.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Eugenio de Larriva Ortiz, del Regimiento de Artillería núm. 42, 2.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Vicente Alonso Torner, del Regimiento de Artillería número 30, 3.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos Paralle de Vicente, del Alto Estado Mayor, 2.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Juan Ochoa Benjumea, del Regimiento de Artillería núm. 41, 2.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Antonio Lucena Gómez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2, 2.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Fernando Cisneros Abad, de la Academia de Artillería, 2.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos de Salas Bonal, del Regimiento de Artillería núm. 24, 2.500 pesetas, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos Suárez Boutelou, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, 2.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Buenaventura Herrero Rebull, del Regimiento de Artillería número 63, 3.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar treinta años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente coronel de Artillería de la Escala Complementaria D. Faustino Chocano Carrasco, de la Caja de Reserva núm. 14, 3.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar treinta años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Comandante de Artillería de la Escala Activa D. Eulogio de Vicente Fonseca, del Regimiento de Artillería número 2, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Mariano Toledano Jiménez-Castellanos, de la Escuela Militar de Montaña, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Manuel Núñez Miranda, del Regimiento de Artillería núm. 49, 2.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Juan López-Viotta Cabrera, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, 1.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar quince años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Miguel Quesada Munuera, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, 2.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde

su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Manuel de Montalvo y García Camba, del Servicio Histórico Militar, 1.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Tafur Ruiz, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.500 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Angel Suances Jaudenes, de la Agrupación Especial de Costa de Cartagena, 1.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Francisco Rey Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 28, 2.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Barrera Campos, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 2.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. José Hernández Ballesteros, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Mariano Nieto Tejedor, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Luis Martínez Aguilar, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Antonio Ramos Izquierdo Reg. del Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Eusebio Pascual del Póvil Ravello de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Luis Belando Aznar, de la Academia de Artillería, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos Acosta García, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre

de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Carlos Ros España, del Regimiento de Artillería núm. 3, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Emilio Blanco Cabezón, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, 2.500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Manuel Aniel-Quiroga, Rendendo del Regimiento de Artillería núm. 36, 2.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Manuel García Amor, del Regimiento de Artillería n.º 2, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Eladio Mille Villelga, de la Academia de Artillería, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Antonio Termonón Andrade, destinado en los Juzgados eventuales de la Plaza de León, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Julio Conde González, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 10, 3.000 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Federico Griño González, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, 3.000 pesetas, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Rafael Valerón Perdomo, destinado en el Gobierno Militar de Gran Canaria, 3.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Pino Porrás, del Parque de Artillería de Granada, 3.500 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Santiago Paredes Farralajo, de la Caja de Recinta núm. 7, 3.500 pesetas, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Capitán de Artillería de la Escala

activa D. Joaquín Tamarit Sanz-Cruzado, del Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Otro, D. Emilio Aparicio Real, del Regimiento de Artillería núm. 74, 1.000 pesetas, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Juan Fernández Mora, del Regimiento de Artillería núm. 4, 1.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Rafael Tapia Puentes, del Regimiento de Artillería núm. 16, 1.000 pesetas, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Amador García Carrasco, del Regimiento de Artillería número 32, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Antonio Muñagorri Zorra, del Regimiento de Artillería número 49, 1.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Pedro Ruiz de la Fuente, del Parque y Macabanza de Artillería de Tetuán-Centa, 1.000 pesetas, a partir de 1 de mayo de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo Alonso Martín, del Regimiento de Artillería núm. 41, 1.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Capllonch Miteau, del Regimiento de Artillería núm. 23, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Nicolás Horta Rodríguez, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Antonio Villalobos Ventura, del Regimiento de Artillería número 16, 1.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Alfonso Folla Goienvia, del Regimiento de Artillería núm. 48, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Jaime Azcárraga Bustamante, del Regimiento de Artillería número 25, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Ricardo López-Francos Sanz, del Regimiento de Artillería número 13, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Capitán provisional de Artillería don Pedro Díaz Martos, del Parque y Talleres de Automovilismo, 2.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde la primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Huertas Martín, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 2.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Fernando de Santos y de Santos, del Regimiento de Artillería núm. 48, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Juan Frugony Sosa, del Regimiento de Artillería núm. 7, 2.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Lorenzo García Vives, del Regimiento de Artillería núm. 6, 2.000 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1945, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Fermín Lechosa Avila, del Regimiento de Artillería núm. 63, 2.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Quirós Gallego, del Regimiento de Artillería núm. 1, 2.000 pesetas, a partir de 1 de abril de 1946, por llevar veinte años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Teniente de Artillería de la Escala Activa D. Antonio Cerda Cervera, disponible forzoso en Baleares, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. Miguel Sanjuán Díez, del Regimiento de Artillería núm. 25, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Salvador Valiente Muñoz,

del Regimiento de Artillería núm. 20, 1.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años de servicio, desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Félix Felipe Melendo, del Regimiento de Artillería núm. 20, 500 pesetas, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar cinco años de servicio, desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Ordenes circulares de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) y 3 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e instrucciones complementarias se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales que a continuación se relaciona, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican y disfrutando en los mismos la antigüedad que se señala.

A partir de 1 de julio de 1945

Brigada de Artillería D. Longinos Azorín Mindela, del Regimiento de Artillería núm. 9, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de diciembre de 1944.

Otro, D. Teófilo Baz Illeras, del Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

A partir de 1 de enero de 1944

Sargento de Artillería D. Teófilo Martín Arrautz, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Rafael Pérez Lozano, del Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Abelardo Lago Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 10, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

A partir de 1 de julio de 1944

Sargento de Artillería D. Andrés Jiménez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas por

llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Gerardo Freire Barrán, del Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

A partir de 1 de diciembre de 1944

Sargento de Artillería D. Andrés Sánchez Roca, del Regimiento de Artillería núm. 8, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Florencio Dorna Cruz, del Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. José Gómez Bodalo, del Regimiento de Artillería núm. 25, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

A partir de 1 de julio de 1945

Sargento de Artillería D. Jesús Campos Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 24, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. José Caballero Rodríguez, del Regimiento de Artillería n.º 62, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

A partir de 1 de enero de 1946

Sargento de Artillería D. Florencio Pereda Cachupín, del Regimiento de Artillería núm. 25, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de abril de 1944.

Otro, D. Manuel Manías Fernández, del Regimiento de Artillería número 41, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. José Carballido Rivas, del Regimiento de Artillería núm. 4, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Pablo Pérez del Campo, del Regimiento de Artillería número 22, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento

to y con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Julio Díez Taza, del Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Antonio González Cuevas, del Regimiento de Artillería número 22, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Juan Llop-ar-Vallori, del Regimiento de Artillería núm. 33, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Lorenzo Jiménez Moreno, del Regimiento de Artillería número 18, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

A partir de 1 de julio de 1946.

Sargento de Artillería D. David Velasco Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 72, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Juan González Arroyo, del Regimiento de Artillería número 72, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de marzo de 1944.

Otro, D. Hilario Ausín Maeso, del Regimiento de Artillería núm. 45, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Francisco Garrido Martínez, del Regimiento de Artillería número 74, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de noviembre de 1943. (Rectificación.)

Otro, D. Juan López Robles, del Regimiento de Artillería núm. 74, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Angel Martínez García, del Regimiento de Artillería número 40, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Manuel Mostaza Barrios, del Regimiento de Artillería número 73, 500 pesetas por llevar cinco

años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Antonio Bautista García-Vaquero, del Regimiento de Artillería núm. 72, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. José Callao Aisa, del Regimiento de Artillería núm. 45, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Hilario Gutiérrez Cercas, del Regimiento de Artillería número 46, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento y con antigüedad de 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Teodoro del Barco Castañeda, del Regimiento de Artillería núm. 46, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Licenciamientos

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, el sargento de Artillería don Luis Parto López, actualmente destinado en el Regimiento del Arma número 48, pasando a la situación militar que le correspondía con sujeción a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenecía.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes y oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253), Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Coronel de Ingenieros D. Lorenzo Insausti Martínez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 3.500 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar treinta y cinco años de oficial y jefe.

Coronel de Ingenieros de la Escala complementaria D. Manuel Pérez Urruti, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, 3.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar treinta años de oficial y jefe.

Otro, D. Enrique Gómez Chanfreau, en comisión en la Jefatura de Ingenieros de la 2.ª Región Militar, 3.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar treinta años de oficial y jefe.

Teniente coronel de Ingenieros don Enrique Guiloche Bayo, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, 2.750 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Eusebio Villaverde García, de la Penitenciaría Militar de La Mola, 3.000 pesetas a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar treinta años de suboficial, oficial y jefe.

Comandante de Ingenieros D. Manuel Povedano Arroyo, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Pompeyo Ramos Henneso, de la Escuela Politécnica del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Enrique Sánchez Imaz, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Luis Quiroga Abarca, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Tomás González Aedrio, del Centro de Transmisiones del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. José Reig González-Larriaga, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Joaquín Camón Gironza, de la Academia General Militar, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Francisco Mendivil Oliver, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV, 1.000 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Julio Poveda Meana, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Luis Valcárcel Muñoz, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de oficial y jefe.

Otro, D. José González-Aller y Bai-

seirá, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Manuel Gaberrón Zambrano, de la Academia de Ingenieros del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. José Osacar Goyeneche del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. José García Courel, de la Academia Militar de Suboficiales, 1.000 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Ernesto García Quijada Montero, de la Escuela Politécnica del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. Carlos Haurie González, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial, oficial y jefe.

Comandante de Ingenieros de la Escuela complementaria D. Julián Castro Fernández, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I, 2.500 pesetas a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años de suboficial, oficial y jefe. Rectifica Orden de 3 de octubre de 1946 (D. O. número 226).

Otro, D. Juan Julia Hubert, de los Juzgados Eventuales de Tetuán, 2.500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de suboficial, oficial y jefe.

Otro, D. Rafael Pérez Otero, disponible forzoso en Marruecos, 2.500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de suboficial, oficial y jefe.

Otro, D. Antonio López Andrés, disponible forzoso en Marruecos, 2.500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar veinticinco años de suboficial, oficial y jefe.

Otro, D. Juan Gallego Pérez, del Batallón de Automóviles de Marruecos, 2.500 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar veinticinco años de suboficial, oficial y jefe.

Capitán de Ingenieros D. Siro Ruiz de la Torre Bergasa, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de oficial.

Otro, D. Luis Cantero Rodríguez, del Estado Mayor Central del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de oficial.

Otro, D. José Andrés Beitia, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.000 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años de oficial.

Otro, D. José Laredo de la Certi-

na, del Centro de Transmisiones del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar diez años de oficial.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Domingo Pulido Paredes, del Batallón de Minadores, 2.500 pesetas a partir de 1 de julio de 1946, por llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Luis Hernández Ruiz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 2.000 pesetas a partir de 1 de enero de 1946, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Hernández Alonso, del Centro de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Isaac Crespo Barriche, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, 2.000 pesetas a partir de 1 de abril de 1946, por llevar veinte años de suboficial y oficial. Rectifica Orden de 3 de octubre de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 226).

Teniente de Ingenieros D. Rafael Jiménez Olea, del Centro de Transmisiones del Ejército, 500 pesetas a partir de 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años de oficial.

Alférez efectivo (capitán de complemento) de Ingenieros D. Jesús González García, del Servicio Geográfico del Ejército, 500 pesetas a partir de 1 de enero de 1946, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Pedro Giral Albarellos, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 1.000 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar diez años de oficial.

Otro, D. José Miracle Martínez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 1.000 pesetas a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años de oficial.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros, D. Francisco del Pino Oliva, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Bienvenido Hernández Alonso, del Centro de Transmisiones del Ejército, 500 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Juan Belloso Sánchez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1944, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Eduardo Acuña García, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 500 pesetas, a partir de 1 de marzo de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Arturo García Morales, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de oficial.

Otro, D. Pablo Bujalance Aguilar, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Angel Enrique Dopico, del Regimiento de Fortificación número 3, 500 pesetas, a partir de 1 de abril de 1946, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Augusto Jiménez Montón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar cinco años de oficial.

Teniente de Ingenieros de la Escuela auxiliar D. Enrique López Gómez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.000 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Lauro Expósito Veiga, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 1.000 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Mariano Escanero Pablo, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2, 1.500 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Salvador Navarro Rivas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Núñez Rueda, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Eusebio Azpeitia Lasa, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Garijo Gallego, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Saturnino Puerto Puerto, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Florencio Martín Gajate, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, 1.000 pesetas, a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Sandalio Guijo Sánchez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Jacobo Serrano Rayo, del Grupo de Transmisiones de Canarias, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Nicolás Piza Salomón, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Jaime Vidal Tomás, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. José Belchí Torres, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Adolfo Cardoso Ahneida, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Baltasar Belenguer Molina, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Rufino Hernández Sánchez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Francisco Mozas Hidalgo, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Prudencio Herranz Pablo, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Felipe Palan Llopis, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Salvador Alda Abadía, del Regimiento de Pontoneros, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Tomás Nebreda Gómez, del Regimiento de Pontoneros, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Romero Quiles, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Ovidio de Uña Andrés, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 1.000 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1946,

por llevar diez años de suboficial y oficial.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

DÁVILA

Se concede los quinientos acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244) y Orden de 8 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señale.

Brigada de Ingenieros D. Juan Torrella Rigo, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Enrique Aznar García, del Regimiento de Pontoneros, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Amador Serna Gómez, del Batallón de Zapadores de la 22 División, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. José Vázquez Romero, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Santiago Avilés Martínez, del Regimiento de Fortificación número 3, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Antonio Esteban Ferrer, del Grupo Mixto de Ingenieros n.º 1, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Zósimo Conde Villahoz, de la Academia de Ingenieros del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Antonio Rodríguez Contreras, del Regimiento de Pontoneros, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. León Santiago García, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. José Salas Marín, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Manuel Llaneras Alzamora, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, 1.000 pesetas

a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Federico González Escalona, del Regimiento de Ingenieros del Ejército, 1.000 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. José Calvo Grán, de la Academia Militar de Suboficiales, 1.000 pesetas a partir de 1 de noviembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Juan Amer Mulet, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Juan Bauza Bauza, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Pedro Pico Fuster, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Francisco Suárez Ojeda, del Grupo de Zapadores de Canarias, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento de Ingenieros D. Lorenzo Tejero Orden, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Jerónimo Literas Domenge, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Rufino Maroto Alvarez, del Alto Estado Mayor, 500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Juan Hidalgo Casares, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1945, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Eulogio González González, del Grupo de Transmisiones de Canarias, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1946, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Vela Gordillo, del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo, 500 pesetas a partir de 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Angel Escribano Olguera, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, 500 pesetas a partir de 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de suboficial. (Rectifica la Orden de 12 de junio de 1944, D. O. núm. 1233).

Otro, D. Fernando Díaz Castro, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo

de Ejército VIII, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Domingo Almenara García, del Grupo de Transmisiones de Canarias, 500 pesetas a partir de 1 de enero de 1945, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Miguel Gómez Montijano, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Querubín Alonso Llamas, del Regimiento de Fortificación número 3, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1945, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. José Diego Melchor, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, 500 pesetas a partir de 1 de julio de 1945, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Cipriano Herranz Martínez, del Regimiento de Fortificación número 3, 500 pesetas a partir de 1 de diciembre de 1946, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Alcántara Jiménez, del Regimiento de Fortificación número 3, 500 pesetas a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Francisco Pérez Chacón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Alberto Villares Villares, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, 500 pesetas a partir de 1 de octubre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento de Ingenieros, maestro de banda, D. Antonio Gandía Geva, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, 1.000 pesetas a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años de suboficial.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de octubre de 1946 el teniente coronel de Ingenieros de la Escuela activa D. Manuel Artas Rodríguez, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de capitán veterinario existente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, la cual deberá ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los peticionarios serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en la Península, Baleares y Canarias, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio adjuntando la propuesta correspondiente.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de maestro herrador existente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, la cual deberá ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los peticionarios serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en la Península, Baleares y Canarias, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio adjuntando la propuesta correspondiente.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de octubre de 1946 el capitán de Oficinas Militares D. Rafael Vega Ochoa, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacérsele por este Alto Centro el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de 28 de octubre de 1946, al teniente de Oficinas Militares D. Arturo Andrés Pascual, con destino en el Estado Mayor de la División 41, en vacante producida por retiro del capitán de Oficinas Militares D. Rafael Vega Ochoa, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Florencia del Río Munguira al teniente de Oficinas Militares D. Esteban Iglesias Cuadrado, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 278).

Madrid, 28 de octubre de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Atanasio Díaz Martínez y termina con doña Estrella Santín García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1946.—El General Secretario, **Nemesio Barrueco**.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Atanasio Díaz Martín Doña Eusebia Muñoz Huerta	Padres... ..	Carros Combate...	Sargento D. Gregorio Díaz Muñoz
Don Mariano García Flores Doña Crescencia Argüelles Marugán	Idem... ..	Volunt. Toledo 1.	Soldado Mariano García Argüelles
Don Francisco González González. Doña Amparo González García	Idem... ..	Bón. Cazadores 2.	Soldado Emiliano González González
Don Francisco Roldán Matas Doña Soledad Melero Pedrosa	Idem... ..	Bón. Cazadores 7.	Soldado José Roldán Melero
Don José Vázquez González Doña Rosa González Rodríguez	Idem... ..	Infantería 22	Soldado José Vázquez González
Don Fidel Barrón Expósito Doña Candelas Uría Gordia... ..	Idem... ..	Idem	Soldado Miguel Barrón Uría
Don Moisés Ibáñez Gutiérrez Doña Saturia Pumar Sampedro	Idem... ..	Infantería 23... ..	Soldado Ubalerico Ibáñez Pumar
Don Miguel Carmona Vázquez Doña Antonia Arroyo Conde	Idem... ..	Infantería 33... ..	Soldado Miguel Carmona Arroyo
Don Manuel Mascareña Gamero Doña Rita Piris Colomé	Idem... ..	Infantería 25... ..	Soldado Manuel Mascareña Piris
Don Lorenzo del Río Díaz Doña Julia Rodríguez Teruelo	Idem... ..	Infantería 27... ..	Soldado Melchor del Río Rodríguez
Don Alejandro Grados Aparicio Doña Ramona Galán Grados	Idem... ..	Idem	Soldado Antonio Grados Galán
Don José Lamas Barreiro Doña Concepción Iglesias Valladares	Idem... ..	Infantería 29... ..	Soldado Manuel Lamas Iglesias
Don Felipe Saria Alonso Doña María Alonso Uría	Idem... ..	Idem	Soldado Bonifacio Saria Alonso
Don Ricardo Vázquez Hermida... .. Doña María Rodríguez Fernández ..	Idem... ..	Infantería 30... ..	Soldado José Vázquez Rodríguez
Don Isidro Sardina Maestro Doña Conrada Borbolla Posada	Idem... ..	Infantería 35... ..	Soldado Hilario Sardina Borbolla
Don Andrés Campos González Doña Rosalía González Estévez	Idem... ..	Infantería 58... ..	Soldado Joaquín Campos González
Don Urbano Ley Roperio Doña Paula Iglesias Arroyo	Idem... ..	Grupo Regul. 5	Soldado Urbano Rey Iglesias
Don José Roca Fernández Doña Encarnación Pérez López	Idem... ..	Artillería Ligera.	Soldado Germán Roca Pérez
Don Perfecto Campos Miranda Doña Elena Rial Duro	Idem... ..	Trans. Marruecos.	Soldado José Campos Rial
Don Joaquín Díez Ramos Doña Pilar Marín García	Idem... ..	Automóviles... ..	Soldado Valerico Díez Marín
Don José Riveiros Coira Doña Ramona Blanco Bonome	Idem... ..	Agr. Sanidad 7	Soldado Marcelino Riveiros Blanco
Don Antonio López Rollón Doña Blasa Pato Rollón	Idem... ..	F. E. T. Castilla...	Falangista Eusebio López Pato

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		13	marzo	1938	Avila.	Horcajo de las Torres	Avila.	
693,50	795,50		21	abril	1938	Toledo	Montearagón	Toledo	
693,50	795,50		8	septiembre	1938	Huelva	Minas de Cala	Huelva	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Sevilla	Casarriche	Sevilla	3
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Lugo.	Seoane	Lugo.	
693,50	795,50		24	julio	1938	Navarra..	Losada	Navarra..	
693,50	795,50		1	enero	1942	Santander	Santander	Santander	5
693,50	---		10	febrero	1939	Huelva... ..	Gibraleón	Huelva... ..	4
693,50	795,50		24	julio	1938	Idem..	Isla Cristina	Idem..	
693,50	795,50		13	mayo	1937	Zamora..	Fonfría	Zamora..	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1936 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	10	enero	1939	Cáceres..	Aledintara	Cáceres..	
693,50	795,50		22	octubre	1937	Pontevedra	Taboada	Pontevedra	3
693,50	795,50		23	abril	1938	Oviedo... ..	Cuenya	Asturias..	
693,50	795,50		17	octubre	1938	Lugo.	Sta. Eulalia de Aguada (Carballedo)	Lugo.	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Oviedo... ..	Peñamellera-Baja	Asturias..	6
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
1.440,00	1.565,00		20	octubre	1938	Toledo	Lagartera	Toledo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo.	Begonte	Lugo.	3
693,50	795,50		18	enero	1938	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra	
693,50	---		20	agosto	1937	Soria.	Burgo de Osma... ..	Soria.	4
693,50	795,50		19	septiembre	1938	La Coruña..	Monfero	La Coruña..	7
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Avila.	Burgohondo... ..	Avila.	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Rafael López Hernández	Padres	F. E. T. Zamora...	Falangista Daniel López Lacalle
Doña Juana Lacalle Lacalle	Idem.	F. E. T. Burgos...	Falangista Inocencio Moro Ronda
Don Faustino Moro Carrascal	Idem.	Idem	Falangista Félix Núñez Carranza
Doña Aniceta Ronda Viteros	Idem.	F. E. T. Palencia.	Falangista Francisco García Muñoz
Don Pío Núñez Fuentesnebro	Idem.	F. E. T. Teruel...	Falangista Juan-Antonio Moreno Planas
Doña Saturnina Carranza Blanco	Padre	Ingenieros	Cabo Juan Redondo Camarero
Don Miguel García Iglesias	Idem.	Infantería 23... ..	Cabo Juan Elicegui Zufria
Doña Claudia Muñoz Rueda	Idem.	Infantería 29... ..	Cabo José López López
Don Juan Moreno Martín	Idem.	Regulares 3	Cabo Andrés Palomo Ayllón
Doña Tomasa Planas Marcos	Padres	F. E. T. Aragón.	Cabo Modesto Moreno Clavero
Don Prudencio Redondo Blanco	Padre	Zapadores 5	Soldado Teodoro Palacios Mateo
Don José Antonio Elicegui Urquía... ..	Idem.	Bón. Arapiles 7... ..	Soldado Francisco Olano Tomasena
Don Severino López García	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Manuel López Redil
Don Ramón Palomo Manchado	Padres	Infantería 23... ..	Soldado Julián Rodríguez Reguliza
Don Modesto Moreno Martín	Padre	Infantería 30... ..	Soldado Eladio López Pérez
Doña Pilar Clavero Gracia	Idem.	Infantería 40... ..	Soldado Manuel Conso García
Don Vicente Palacios Escolano	Idem.	Regulares 2	Soldado Evaristo Visuña Pol
Don Fermín Olano Urretavizcaya	Idem.	Legión... ..	Legionario Epifanio Gracia Pelájerro
Don Manuel López Pérez	Idem.	Caball. Numancia..	Soldado Mariano Rahona Gil
Don Felipe Rodríguez Rodríguez	Idem.	Automovilismo ...	Soldado Serafín Gaspar Martínez
Doña Juliana Regaliza Hortelano	Idem.	F. E. T. Burgos...	Falangista Melquiades García Varona
Don Celestino López Rodríguez	Madre	Cazadores 2	Capitán D. Antonio Gallego Serrano
Don Ramón Conso	Idem.	Tercio Oriagendi.	Teniente D. Joaquín Amenabar Cortajarena
Doña Felipa Cortajarena Gorrochategui	Madre	Legión	Sargento D. Eladio Blázquez Delgado
Doña Saturnina Delgado Delgado	Idem.	Regulares 4	Sargento D. José Martín Carrión
Doña Amalia Carrión Pintado	Idem.	Cazadores 1	Soldado Antonio Arroyo Guerrero
Doña Ana Guerrero Arroyo	Idem.	Infantería 6	Soldado Gonzalo Carrión Muñoz
Doña Ascensión Muñoz García	Idem.	Idem	Soldado José Espinosa Lebrón
Doña Patrocinio Lebrón García	Idem.	Cazadores 7	Soldado Juan-Benigno Casas
Doña Francisca Casas Fonticono	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado José Modrego Royo
Doña Gregoria Royo Gil	Idem.	Infantería 23... ..	Soldado Felipe Echevarría Lazpiur
Doña Polonia Lazpiur Iriazábal	Idem.	Infantería 27... ..	Soldada Florencio Domínguez Cabezas
Doña Antonia Cabezas Domínguez	Idem.	Flechas Azules ...	Soldado Teófilo Puentes Barrera
Doña Eleuteria Barrera Martínez	Idem.	Regulares 1	Soldado Manuel Blanco Larios
Doña Ana Larios Conde	Idem.	Legión	Legionario José Martín Merino
Doña Ciriaca Merino López	Idem.	Artillería Ligera.	Soldado Ramón Mendoza Jiménez
Doña María Jiménez López	Padre	F. E. T. Valladolid.	Falangista Francisco Puerta Santamaría
Don Martín Puerta García	Madre	F. E. T. León ...	Falangista Severino Fernández Blanco
Doña Antonia Blanco Cobo	Idem.	F. E. T. Oviedo...	Falangista Luis Navarro Rodríguez
Doña Carmen Rodríguez Castañón... ..	Idem.	F. E. T. Burgos...	Cabo Rolando Navarro Rodríguez
Doña Matilde Pérez Cuesta	Idem.	F. E. T. Castilla.	Falangista Constantino García Pérez
Doña Teresa Calva Presmanes	Viuda	Infantería 45... ..	Falangista Carlos Fernández Calva
Doña Pilar Remacha Catalán	Idem.	Infantería 20	Soldado Juan-Bautista Abián Abián
Doña Manuela Fernández López	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Cipriano Díaz Lago
Doña Angeles Rivas Cubo	Idem.	Infantería 31... ..	Soldado Antonio Blanco Paein
Doña Josefa Cuchán González	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Modesto Santamaría Roldán
Doña Felicidad Pérez	Idem.	Idem.	Soldado José Pereira Estévez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	795.50		5	junio	1938	Zamora...	Manganesos de la I.	Zamora...	
693.50	795.50		22	enero	1937	Burgos...	La Horra	Burgos...	
693.50	795.50		9	octubre	1937	Idem...	Aranda de Duero	Idem...	
693.50	795.50		21	enero	1938	Palencia...	Néstar	Palencia...	3
693.50	795.50		6	noviembre	1938	Teruel...	Samper de Calanda	Palencia...	
795.50	2.100,00		28	marzo	1937	Sta. C. Tfe.	La Laguna	Tenerife...	
795.50	2.100,00		8	enero	1938	Guipúzcoa	Olaberria	Guipúzcoa	
795.50	2.100,00		22	agosto	1938	Oviedo...	La Biesca	Asturias...	
1.505,00	2.100,00		11	agosto	1938	Sevilla...	Morón de la Frontera	Sevilla...	8
795.50	2.100,00		4	septiembre	1937	Teruel...	Hijar	Teruel...	
693.50	795.50		4	diciembre	1937	Zaragoza	Cabolafuente	Zaragoza	
693.50	795.50		3	junio	1937	Guipúzcoa	Hernani	Guipúzcoa	
693.50	795.50		8	abril	1937	Lugo...	Padrón (Fonsagrada)	Lugo...	
693.50	795.50		1	enero	1942	Palencia...	Cisneros	Palencia...	3
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 2641).	22	agosto	1938	Lugo...	Monforte de Lemos	Lugo...	
693.50	795.50		24	febrero	1937	La Coruña...	Sobrado	La Coruña...	
1.440,00	1.505,00		21	enero	1938	Lugo...	Ribas del Sil	Lugo...	
2.100,00	2.178,00		12	enero	1938	Zaragoza	Villanueva del Huerva	Zaragoza...	
693.50	795.50		19	marzo	1938	Burgos...	Milagros	Burgos...	
693.50	795.50		17	junio	1937	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Burgos...	La Nuez de Abajo	Burgos...	
7.500,00	9.000,00		21	julio	1937	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	9
5.000,00	7.500,00		29	diciembre	1938	Guipúzcoa	Ándoaín	Guipúzcoa	10
3.500,00	4.500,00		15	octubre	1937	Toledo...	Aldeanueva	Toledo...	
3.500,00	4.500,00	21	enero	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia...		
693.50	795.50	19	noviembre	1937	Cádiz...	Algeciras	Cádiz...		
693.50	795.50	21	septiembre	1937	Sevilla...	Casarique	Sevilla...		
693.50	795.50	1.	agosto	1938	Idem...	San Nicolás del Puerto	Idem...		
693.50	795.50	26	julio	1937	La Coruña...	Vilaboa (Valdoviño)	La Coruña...		
693.50	795.50	18	enero	1938	Zaragoza...	Aranza de Moncayo	Zaragoza...		
693.50	795.50	17	octubre	1937	Guipúzcoa	Vergara	Guipúzcoa		
693.50	795.50	1	junio	1938	Salamanca	S. Martín de Castañar	Salamanca		
693.50	795.50	1	enero	1939	Palencia...	Cisneros	Palencia...	3	
1.440,00	1.505,00	10	septiembre	1937	Huelva...	Almonte	Huelva...		
2.100,00	2.178,00	26	agosto	1938	Toledo...	Torre E. Hambrán	Toledo...		
693.50	795.50	26	febrero	1938	Granada...	Trévelez	Granada...		
693.50	795.50	1	enero	1942	Madrid...	Torrelobatón	Valladolid		
693.50	795.50	8	septiembre	1938	León...	Barrones	León...		
693.50	795.50	17	noviembre	1936	Oviedo...	Oviedo	Asturias...	11	
795.50	2.100,00	14	marzo	1937					
693.50	795.50	28	marzo	1937	Burgos...	Villamarín de V.	Burgos...	12	
693.50	795.50	5	mayo	1938	Santander	Torrelavega	Santander	13	
693.50	795.50	1	enero	1938	Zaragoza...	Mahuenda	Zaragoza...	14	
693.50	795.50	7	noviembre	1938	La Coruña...	Pedreira	La Coruña...		
693.50	795.50	13	septiembre	1937	Lugo...	Carballo	Lugo...	3	
693.50	795.50	10	junio	1938	León...	Corbillos de los Oteros	León...		
693.50	795.50	16	junio	1938	Pontevedra	Porríño	Pontevedra		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Rodríguez Otero.	Viuda	Infantería 40... ..	Soldado Francisco Gago Estévez
Doña Eulogia Gómez Cantalapiedra	Idem..	Legión	Legionario Gregorio Recio Macías
Doña María Pérez Díaz	Idem..	Guardia Civil	D. Miguel Cuevas Gallego
Doña Paula Serrano Escalada	Idem..	Idem	D. Carlos Domínguez Enciso
Doña Eulogia Álvarez Peña	Idem..	Volunts. Ladreda.	Soldado Marciano Maroto Martín
Doña Asunción Sánchez Garrido	Idem..	F. E. T. Teruel	Falangista Pedro Navarro Esteban
Doña Pilar Aperte Armíngol			
Don José Aranda Aperte	Vda y Hfas.	F. E. T. Alava	Falangista Modesto Aranda Urzaiz
Doña Modesta Aranda Aperte			
Doña María Tomás Borrás	Madre	Tercio Lacar... ..	Falangista Ricardo Ariño Tomás
Don Abelardo Araujo Lago			
Doña M.ª de las Nieves Araujo Villar	Padres	D. E. V.	Soldado Angel-Camilo Araujo Araujo
Don José Muñiz			
Doña Amadora Santín	Idem..	Idem	Soldado Indalecio Muñiz Santín
Don Antonio Rodríguez Reche			
Doña Soledad Pont López	Idem..	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Pont
Don Diego Marchena García			
Doña Juana Toro Valle	Idem..	Idem	Soldado Francisco Marchena Toro
Don Alfonso Gallego Jara			
Doña Dominica Fernández Peraza	Idem..	Idem	Soldado Guillermo Gallego Fernández
Don Nicolás Fernández Denaire	Padre	Idem	Sargento D. Lázaro Fernández Márquez
Don Francisco Bolado Rosal	Idem..	Idem	Soldado Francisco Bolado Gándara
Don Mariano Zabala Uribe			
Doña Cecilia Hernando Laca	Padres	Idem	Soldado Luis María Zabala Hernando
Doña Adela Joya Lucas	Madre	Idem	Sargento D. Joaquín Miranda Joya
Doña María Suárez Álvarez	Idem..	Idem	Labo Andrés Morán Suárez
Doña Adelina Domenech Herreras.	Idem..	Idem	Soldado Domingo-Jesús Díaz Domenech
Doña Juana García Gastón	Idem..	Idem	Soldado José Mateos García
Doña Ramona Gómez	Idem..	Idem	Soldado Joaquín Montes Gómez
Doña Mercedes Belmar Navarro	Idem..	Idem	Soldado Francisco Mingallón Belmar
Doña Inés-Mariana Morcillo Blázquez.	Idem..	Idem	Soldado Alejandro-Enrique Jiménez Morcillo
Doña Gloria Garcelán Tirado	Viuda	Idem	Sargento D. Alfonso Picón Hurtado
Doña Josefina Nieto Magaldi	Huérfana	Idem	Soldado Ramón Nieto Arenas
Doña Pilar Larrainzar Escudero	Madre	Aviación	Teniente coronel D. Heraclio Gautier Larrainzar
Doña María-Luisa Zapata Aguirre... ..	Idem..	T. P. Art. Madrid.	Metrologista D. Julio Rivera Zapata
Doña Serafina Blancas Pérez	Viuda	Seguridad Asalto.	Guardia D. Jesús Lacruz Martínez
Doña Ignacia-Dorotea Romero Mo-			
reno			
Doña Soledad Romero Moreno	Huérfanos ..	Guardia Civil	D. Juan Romero Herrero
Don Domingo Romero Moreno			
Doña Guadalupe - María Dolores Ro-			
mero González			
Doña María del Refugio Martínez y	Viuda	Ingenieros	Teniente coronel D. Fernando Yandiola González
López de Rozas	Idem..	Infantería	Capitán D. Frigidiano del Campo Onecha
Doña Carmen Villegas Morales	Idem..	Idem	Teniente D. José Gaura Arenaza
Doña María Prada Álvarez			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (B)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1938	Orense	Gudiña	Orense	3
2.105,00	2.175,00		23	febrero	1937	Valladolid	La Seca	Valladolid	
3.200,00	3.565,00		11	octubre	1936	Oviedo	Vivedro	Asturias	
3.600,00	—		19	septiembre	1945	Soria	Cardeñón	Soria	4
693,50	—		22	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Asturias	15
693,50	795,50		3	julio	1937	Teruel	Pozondón	Teruel	3
693,50	795,50		23	septiembre	1936	Pamplona	Cortes	Navarra	16
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Teruel	Los Olmos	Teruel	3
2.500,25	2.609,75		3	abril	1942	Vigo	Vigo	Pontevedra	17
—	2.609,75		11	febrero	1943	Vizcaya	Zorroza-Bilbao	Vizcaya	18
2.500,25	2.609,75	6	julio	1942	Valencia	Valencia	Valencia	19	
2.500,25	2.609,75	16	enero	1942	Sevilla	Merón de la Frontera	Sevilla	20	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Idem.	S. Juan de Aznalfarache	Idem.	21	
—	6.000,00	25	enero	1943	Melilla	Fuengirola	Málaga	22	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Santander	Santander	Santander	23	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Vizcaya	Durango	Vizcaya	18	
—	6.000,00	23	mayo	1943	Melilla	Melilla	Málaga	24	
2.609,75	3.500,00	14	noviembre	1941	Oviedo	Moreda	Asturias	25	
2.500,25	2.609,75	26	mayo	1943	Almería	Alcontar	Almería	26	
2.500,25	2.609,75	28	marzo	1942	Valencia	Auso	Huesca	27	
2.500,25	2.609,75	1	noviembre	1942	Pontevedra	Puenteareas	Pontevedra	28	
2.500,25	2.609,75	5	diciembre	1941	C. Real	Ciudad-Real	C. Real	29	
2.500,25	2.609,75	21	enero	1942	Albacete	Albacete	Albacete	30	
4.500,00	5.500,00	28	diciembre	1941	Jaén	Genare	Jaén	31	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Santander	Corvera de Toranzo	Santander	32	
13.000,00	—	Ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Madrid	Madrid	Madrid	33
5.400,00	5.900,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	1	septiembre	1936	Idem.	Idem.	Idem.	34
3.250,00	3.500,00		22	diciembre	1937	Teruel	Calomardi	Teruel	35
3.100,00	3.460,00		25	julio	1936	Córdoba	Torrecampo	Córdoba	36
5.500,00	—	Ley de 13 diciembre 1943 (B. O. 350).	8	septiembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	37
5.750,00	—	3	diciembre	1943	Melilla	Melilla	Málaga	38	
3.500,00	—	19	julio	1944	Orense	Puente-Canelo	Orense	39	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María-Luz Pérez Rodríguez ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Andrés Cerdón Moriano ...
Doña Elvira Saburido Peleteiro ...	Idem..	Artillería ...	Sargento D. Alfonso Velasco Orellana ...
Doña Enriqueta Serrano Serrano ...	Idem..	Guardia Civil ...	Don Pablo Díaz Ramírez ...
Doña Encarnación Jimeno Hernán... ..	Idem..	Idem ...	Don Procopio Palomero Escolar ...
Doña Rafaela Morgades Castellot ...	Madre ...	Infantería ...	Sargento D. Pedro Pelayo Morgades ...
Doña Gloria Dotor Pastor ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Don Cándido Aroca Margelizos ...
Doña Teresa Burgués Serrano ...	Viuda ...	P. militarizado ...	Don Emilio Gil Maled ...
	Madre ...	Idem ...	Don Juan-António Gil Burgués ...
Doña Gabina Sánchez Merino ...	Viuda ...	Idem ...	Don José Gutiérrez Benítez ...
Doña Carmen Estudillos Romero ...	Idem..	Idem ...	Don Manuel Chicano Valera ...
Doña Teresa Galve Temprado ...	Idem..	Idem ...	Don Julián Lahoz Villanueva ...
Doña Teresa Brunet Dolz ...	Idem..	Idem ...	D. José Puyo Valls ...
Doña Quiteria Bes Jusa ...	Idem..	Idem ...	Don Lorenzo Falo Calvo ...
Doña Pilar Bes Jusa ...	Idem..	Idem ...	Don Mariano Fando Falo ...
Doña Margarita Villarreal Muñoz... ..	Idem..	Idem ...	Don Rafael Algaba Romero ...
Doña Lucía Tena Lázaro ...	Idem..	Idem ...	Don Manuel Sanz Soguero ...
Doña Joaquina Ber Julve ...	Idem..	Idem ...	Don Luis Ram Castillo ...
Doña Rafaela Gómez Peralbo ...	Idem..	Idem ...	Don Basilio Peralbo Gómez ...
Doña María Gómez Castillo ...	Idem..	Idem ...	Don Eloy Gómez Varón ...
Doña Inés Fernández Gómez ...	Idem..	Idem ...	Don Manuel Fernández Rubio ...
Doña Carmen Burillo Gómez ...	Idem..	Idem ...	Don Isidoro Juste Lou ...
Doña Carmen Lara Coca ...	Idem..	Idem ...	Don Mariano Molina Benítez ...
Doña Miguela Sagarra Bosque ...			
Don Gaspar Guillén Royo ...	Vda y Hfos.		Don Amado Guillén Mainar ...
Doña María-Rosa Guillén Sagarra.			
Doña Estrella Santín García ...			
Doña Dolores Pérez Santín ...	Vda y Hfas.	Infantería 30...	Soldado Manuel Pérez Santín ...
Doña María Pérez Santín ...			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos

hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza. Los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA-rio Oficial, núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantida-

des que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.720 pesetas anuales (seis mil setecientos veinte) que percibe el recurrente como Maestro Nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de tres mil trescientas pesetas con sesenta céntimos (3.300,60) anuales, que percibe el recurrente como sar-

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2).	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de expediente
			en que debe empezarse el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.500,00	—	Ley 13 de febrero de 1942 (B. O. 350).	7	agos o	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	40
2.250,00	—		11	junio	1941	Orensa... ..	Lainzo de Lina... ..	Orense... ..	41
1.875,00	—		25	abril	1942	Toledo	Las Herencias	Toledo	42
1.630,00	—		30	noviembre	1936	Burgos... ..	Peñaranda de Duero	Burgos... ..	43
1.750,00	—		29	julio	1942	Zaragoza	Mainar	Zaragoza	44
1.732,50	—	Decreto min. 92 (B. O. 51).	1	agosto	1936	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	45
693,50	—	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 90).	10	septiembre	1936	Teruel	La Fresneda... ..	Teruel	46
693,50	—		29	julio	1938				
693,50	—		12	agosto	1936	Sevilla	Añora... ..	Sevilla	47
693,50	—		25	julio	1936	Córdoba... ..	Puente Genil... ..	Córdoba... ..	
693,50	—		10	noviembre	1936	Teruel	Villa de Ejuive... ..	Teruel	
693,50	—		24	septiembre	1936	Idem... ..	Lazaleón	Idem... ..	
693,50	—		6	septiembre	1936	Zaragoza	Sanper de Calande... ..	Idem... ..	
693,50	—		6	septiembre	1936	Idem... ..	Idem	Idem... ..	
693,50	—		27	noviembre	1936	Córdoba... ..	Arumego	Córdoba... ..	
693,50	—		11	septiembre	1936	Zaragoza	Arrea de Gaés... ..	Teruel	
693,50	—		3	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	—		20	noviembre	1936	Sevilla	Villarrubia... ..	Córdoba	
693,50	—		12	enero	1938	Granada... ..	Jerez del Marquesado	Granada... ..	
693,50	—		10	agosto	1936	Córdoba... ..	Villarakto... ..	Córdoba... ..	
693,50	—		12	marzo	1938	Zaragoza	Anda	Zaragoza	
693,50	—	10	septiembre	1936	Córdoba... ..	Centoro	Córdoba... ..		
693,50	—	30	marzo	1937	Zaragoza	Herrera de los Navarros	Zaragoza	48	
795,50	—	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Lugo... ..	Picrafita	Lugo... ..	49

gento de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de cuatro mil quinientas pesetas anuales (4.500) que perciben los recurrentes como padres de su otro hijo sargento Eugenio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 451).

8. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, has-

ta el 20 de septiembre de 1944 fecha en que falleció el recurrente. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de setecientas cincuenta pesetas anuales (750) que percibe la recurrente como viuda del teniente D. José Gallego, con

arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Guipúzcoa, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, la de su hijo Rolando, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), no siéndole de aplicación los beneficios de dicha Ley a la pensión de

su otro hijo Luis, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirán sus legítimos herederos, hasta el día 25 de enero de 1939, fecha en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos que quedan sin efecto. Haciendo esta pensión compatible con la de tres mil seiscientas pesetas anuales (3.600) que percibe la recurrente como viuda del guardia civil don Emilio Fernández Fernández, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, hasta el día 13 de abril de 1942, fecha en que contrajo segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 11 de septiembre de 1942, fecha en que falleció la recurrente; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá hasta el día 24 de febrero de 1940, fecha en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha pasará en coparticipación a los huérfanos D. José y doña Modesta, quienes la percibirán por mano de su tutor legal D. Antonio Aranda; el varón, hasta el día 5 de agosto de 1957, pasando por entero desde esta fecha a la huérfana que la percibirá mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta

fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería número 1 (Cádiz), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Vizcaya, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valencia, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería de Línea, 47 (San Roque) (Cádiz), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 11, en Vicálvaro (Madrid), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 59, en Melilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Fortificación núm. 1, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería, Melilla núm. 2 (Nador),

hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Alava núm. 22 (Tarifa, Cádiz), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 48 (Almería), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 59 en Melilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá en coparticipación, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Divisoria número 33 (Melilla), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Albacete, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 (Madrid), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá, por mano de su tutora legal, doña Antonia Ruiz, que reside en San Vicente de Toranzo (Santander), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento que se le hizo por Orden de 24 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 64), que queda sin efecto. Dicha pensión es compatible con la de (dos mil setecientos cincuenta) 2.750 pesetas anuales, que percibe como viuda del teniente coronel, don Román Gautier, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

34. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de (tres mil) 3.000 pesetas anuales, que percibe la recurrente como viuda de coronel de Artillería, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

35. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirá, mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirán: las huérfanas, mientras conserven la aptitud legal, y el huérfano, hasta el 4 de agosto de 1941, fecha en que cumple la mayoría de edad. La parte del que

pierda dicha aptitud, pasará a acrecentar la de quien la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

37. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria, de (cuatro mil cuatrocientas) 4.400 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 5 de febrero de 1943 (D. O. núm. 49), el cual queda en suspenso.

38. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de (dos mil ochocientos setenta y cinco) 2.875 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 38), el cual queda en suspenso.

39. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, si es que las ha percibido por el Regimiento Mixto de Infantería Máquinas de Acompañamiento núm. 89, en Alcazarquivir (Marruecos).

40. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. número 304), y le será abonada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de (2.250 (mil doscientas cincuenta) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 6 de diciembre de 1940 (D. O. nú-

mero 284), el cual queda en suspenso.

41. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de (mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos) 1.687,50 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 10 de junio de 1943 (D. O. número 140), el cual queda en suspenso.

42. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de (mil quinientas) 1.500 pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 7 de julio de 1943 (D. O. núm. 166), cuya pago quedará en suspenso el día 24 de abril de 1953, en que cumple los once años de pensión temporal que se le concedió.

43. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal.

44. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal.

45. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de julio de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 229), por haberse comprobado documentalmente, que el causante era cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

46. Dichas pensiones deben ser

abonadas a la interesada, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, siendo compatibles ambas pensiones entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 11). Sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

47. Dichas pensiones serán abonadas a las interesadas, mientras conserven la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

48. La percibirán, la mitad, la viuda, y la otra mitad por partes

iguales entre ambos huérfanos, hasta el día 22 de mayo de 1952, en que cumples su mayoría de edad, el huérfano don Gaspar, en cuya fecha pasará por entero a doña Miguela, mientras conserve la aptitud legal. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

49. La percibirán en las mismas condiciones que en los señalamientos hechos por Ordenes de 9 de mayo de 1941 y 27 de julio de 1946 (DIARIOS OFICIALES números 114 y 183), respectivamente, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha, ésta, en la que se promulgó la Ley

de 6 del mes y año citados, que es la que se les aplica. Dicha pensión la percibirá la viuda doña Estrella Santín García, hasta el 16 de abril de 1944, fecha en la que contrajo segundo matrimonio, y desde esta última fecha, pasará por entero a disfrutarla las huérfanas, la cual les será abonada por mano de su tutor legal, durante su minoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan nulos.

Madrid, 20 de octubre de 1946.—
El General Secretario, Nemesio Barreco.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Por el que cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Rufino Beltrán Vivar.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Rufino Beltrán Vivar, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

Por el que se nombra Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Luis del Corral Sáiz.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Nombro Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Luis del Corral Sáiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

(Del B. O. del Estado núm. 303.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: La difusión alcanzada por la Ley de Protección a las Familias Numerosas, de 13 de diciembre de 1943, y consecuentemente el elevado número de títulos expedidos, crea dificultades para aplicar el artículo 33 del Reglamento, y ello aconseja, al igual que en años anteriores ampliar por tres meses más el plazo de renovación de dichos títulos, a fin de poder despachar las solicitudes que en tal sentido se presentan para 1947.

Asimismo, y debido a la citada difusión, el número de solicitudes de prórroga de los beneficios de enseñanza es extraordinario, razón que aconseja se adopte un modelo oficial y uniforme de expediente que facilite su pronto despacho y un documento que acredite a su titular el derecho al citado beneficio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la citada Ley, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. A partir del día 2 de octubre del presente año, y hasta el 31 de marzo próximo, se admitirán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo las solicitudes de renovación de los títulos de beneficiario de familia numerosa para el próximo año 1947.

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, los títulos concedidos o renovados para 1946 tendrán validez plena hasta el expresado 31 de marzo de 1947.

Segundo. Las solicitudes de los beneficios de enseñanza se formularán en el modelo oficial que oportunamente editará la Dirección General de Previsión. Dicho modelo contendrá los siguientes documentos:

- Instancia del cabeza de familia solicitando el beneficio;
- Certificado del Centro oficial de enseñanza donde curse sus estudios el hijo.
- Certificado en extracto del acta de nacimiento del hijo.
- Idem de soltería del mismo.
- Declaración jurada conjunta del padre y el hijo expresiva de que los ingresos por el trabajo o rentas del último no exceden de 6.000 pesetas al año.
- Dos fotografías tamaño carnet del hijo para el que se solicita el beneficio.
- Un pliego de papel de pagos al Estado de diez pesetas por derechos de expedición del documento.
- Para los hijos varones que hayan cumplido los veintitrés años deberá acreditarse también el tiempo de duración del servicio militar, median-

te el oportuno certificado expedido por el Jefe de la Unidad.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá un título especial de concesión del beneficio de prórroga de estudios en el que ha de constar: el número del documento; ídem del título del cabeza de familia; nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa la persona a cuyo favor se extiende bonificación a que tiene derecho; fotografía del interesado y plazo de validez.

Cuarto.—La renovación de las prórrogas de los beneficios de enseñanza se solicitará igualmente en un modelo oficial que contendrá los documentos indicados en los apartados a), d), e), g) y, en su caso el h) del artículo 2.º de esta disposición y se

expedirá asimismo el oportuno justificante.

Quinto.—Hasta tanto se editen los modelos oficiales a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto de esta Orden, la petición, trámite y despacho de las solicitudes de prórroga de estudios seguirán efectuándose como hasta ahora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.

GIBON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del Estado núm. 301.)

MINISTERIO DEL AIRE

Altas

Causa alta en este Ejército, en concepto de agregado, el capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria D. Ramón Rullán Frontera, quedando destinado como oficial de Tráfico en el Aeropuerto de Son Benet.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

G. GALLARZA

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 129.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica)

Circular número 600 por la que se modifican los cupos de ganado de abasto para el mes de noviembre de 1946, destinados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Según información recibida del Ministerio de Agricultura, sobre existencias de ganado en condiciones de sacrificio y consumo, quedan subsistentes durante el próximo mes de noviembre los cupos y corrientes comerciales de ganado fijados para el mes de septiembre último en la Circular de esta Comisaría General número 591 («Boletín Oficial del Estado» núm. 235), prorrogados para el mes de octubre último por Circular número 595 («Boletín Oficial del Estado» núm. 273), con las siguientes modificaciones:

Cupos que se anulan o reducen

AVILA.—Suprimido cupo exportación de:

401 vacunos para E. T. de Madrid.
345 » » E. A. »
172 » » E. M. »

MÁLAGA.—Suprimido cupo exportación de:

2.333 lanares para E. T. Marruecos.
2.393 cabríos para E. T. »

HUESCA.—Suprimido cupo:
225 vacunos para E. T. de Huesca.

TARRAGONA.—Suprimido cupo:
84 vacunos para E. T. Tarragona.

SEGOVIA.—Reducido el cupo de exportación a:

388 vacunos para E. T. de Madrid, en lugar de 788 vacunos fijados en Circular número 591.

SEVILLA.—Se suprime el cupo:
128 vacunos para E. T. de Sevilla.
163 » » E. A. »

Cupos concedidos en compensación a los anulados o reducidos

BADAJOS.—Se asignan los siguientes cupos:

401 vacunos para E. T. de Madrid.
345 » » E. A. »
172 » » E. M. »

CORUÑA.—Se asigna el siguiente cupo:

769 vacunos para E. T. de Marruecos

LEÓN.—Se asigna el cupo siguiente:

115 vacunos para E. T. de Huesca.
SORIA.—Se asigna el cupo siguiente:

1.400 lanares para E. T. de Huesca.

LEÓN.—Se asigna el cupo siguiente:

40 vacunos para E. T. de Tarragona.

TERUEL.—Se asigna el cupo siguiente:

670 lanares para E. T. de Tarragona.

LEÓN.—Se asigna el cupo siguiente:

440 vacunos para E. T. de Madrid.

SALAMANCA.—Se asignan los cupos siguientes:

128 vacunos para E. T. de Sevilla.
163 » » E. A. »

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del Estado núm. 303.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE MARRUECOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso

número 8, para la adquisición de TORNILLERÍA Y CLAVAZÓN, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán

en los Almacenes de Efectos de la 9.ª Base de Parque y Talleres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en el Salón de Actos de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a las diez horas del día 25 de noviembre de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados y representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, Colección Legislativa núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., núm. ... (en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso núm. 9, para la adquisición de TORNILLERÍA Y CLAVAZÓN, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento,

2.º Que ofrece ... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o piezas que se ofrezca, detallándose no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Ceuta, 25 de octubre de 1946.

Núm. 5-313

P. 1—1

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE MARRUECOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 9, para la adquisición de MATERIALES VARIOS, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, los licitadores que deseen tomar parte en él presentarán en los Almacenes de Efectos de la 9.ª Base de Parque y Talleres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en el Salón de Actos de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a las diez horas del día 25 de noviembre de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime necesarias para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por

apoderados y representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material, o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., núm. ... (en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso núm. 9, para la adquisición de MATERIALES VARIOS, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o piezas que se ofrezca, detallándose no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Ceuta, 25 de octubre de 1946.

Núm. 5-314

P. 1—1

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE MARRUECOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 10, para la adquisición de MAQUINARIAS, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en los Almacenes de Efectos de la 9.ª Base de Parque y Talleres de Automovilismo (Ceuta), muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en el Salón de Actos de la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a las diez horas del día 25 de noviembre de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados y representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material, o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos (Ceuta), en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., núm. ...

(en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso núm. 10, para la adquisición de MAQUINARIA, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o piezas que se ofrezca, detallándose no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo representa.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Ceuta, 25 de octubre de 1946.

Núm. 3-315 P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de noviembre próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos a adquirir

Lena, carbón vegetal y sal común.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos

reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y Prensa local.

Larache, 25 de octubre de 1946.

Núm. 5-317 P. 2-1

GRUPO DE TIRADORES DE IFNI NÚMERO 1

Necesitando adquirir el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 el material que a continuación se detalla, se saca a concurso su adjudicación por el presente anuncio para que los industriales que deseen tomar parte en él remitan antes del día 30 de noviembre catálogos y notas de precios. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Material que se pide

Seis máquinas de escribir tipo nacional.

Una máquina calculadora.

Sidi Ifni, 22 de octubre de 1946.

Núm. 5-318 P. 3-1

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de noviembre próximo, se publica el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas en duplicado ejemplar hasta las doce horas del día 14 del citado mes, en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 14 serán abiertos los pliegos ofertas que se hayan recibido, como asimismo serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Carbón vegetal.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra, y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a las doce horas, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto en los almacenes de la plaza para que se ofrecen.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir

un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se les haya aceptado, y tendrá en cuenta lo preceptuado en la Orden circular de 12 de junio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 140).

Los que se adquirieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 27 de octubre de 1946.

Núm. 5-315

P. 1-1

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Almacén correspondiente de este Servicio (Prim, núm. 21).

	Pesetas
Libro Balances e Inventarios	8,10
Idem Caja	8,80
Idem Diario	9,45
Idem Mayor	20,25
Contabilidad interior de los Cuerpos	4,05
Libreta de Caudales	1,35
Talonarios de Abonarés	3,05
Libretas de Metálico	2,45
Cartografía Militar (anexo II)	9,45

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro postal por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCIÓN

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REPETIRE SU AVISO